

A C T A N° 1 1 5 2: En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de mayo, del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo y con la presencia de la Secretaria del Cuerpo. Presencian la misma, público y periodistas de los medios de comunicación local, oral, escrito y televisivo. A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra el Vicepresidente 1º, a cargo de la Presidencia, Sr. **José Marotti** (P.J.), por ausencia de la Titular del Cuerpo, quien se encuentra cubriendo el cargo de Intendenta Interina: "Buenas tardes a todos, doy inicio a una nueva sesión ordinaria de este Concejo Municipal y en primer término, invito a la Intendenta Interina, Sra. Cecilia Ghione, quien se encuentra presente en este Recinto, a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria". Aplausos. Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Deliberativo, el siguiente Orden del Día: **1º) Aprobación Acta N° 1150:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad.- **2º) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra el Presidente a cargo, Concejál **José Marotti** (P.J.): "El día martes 24 en este Recinto nos hemos reunido con la Arq. Celina Paira y el Ing. Carlos Walker, por temas que tienen que ver con las gestiones para la compra de lotes destinados a viviendas municipales, debo decir que hay una inquietud importante, en este sentido, y nos han alcanzado alguna propuesta de un vecino de la ciudad, que se encuentra interesado en llevar a cabo una transacción similar a la que se llevó a cabo con el loteo de Allassia y el loteo de Bolatti. Esa misma tarde concurrió a este Recinto la Dra. Florencia Nuñez, quien es la nueva Asesora Legal del Municipio y Había sido citada por un tema relacionado con el loteo de Morra, loteo que hace bastante tiempo viene con dificultades y, esta gente, toda vez que hay cambio de autoridades o renovación del Concejo, vuelve a intentarlo. Ese sector, está establecido que únicamente puede ser un loteo de servicios, no así para viviendas residenciales, de manera que, la Dra. Nuñez nos ha informado el estado del trámite y se ha planteado la postura del Departamento Ejecutivo, de este Concejo y de los que vendrán, será siempre la misma, porque en realidad si aprobamos eso y tener una situación de

inundaciones, seguramente tendremos problemas; y el problema no lo va a tener el Intendente de turno, ni los Concejales, sino que lo va a tener la ciudad toda. Ese mismo martes, luego de esta reunión y siendo la hora 20, nos hemos reunido con un grupo de personas, que han sido convocados, se trata de "Amigos por la Vida", "Paren de Fumigarnos" y otras Organizaciones, un total de más o menos 15 personas concurrieron a este Recinto, donde fundamentalmente hemos tratado el tema de los agroquímicos, un tema que todos sabemos está de moda y que es bastante complicado. También el día 25 a las 15 horas se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria, establecida por Ordenanza, donde los Secretarios brindan un informe de las áreas a su cargo dos veces al año, también han actuado los Subsecretarios, dando alguna información más al respecto. Para finalizar, el día miércoles 02 de mayo, tuvimos reunión de Comisión, y luego los Concejales Pinotti y Lamberti concurrieron a una reunión de Entidades de Bien Público, en la Casa del Abuelo "Otoño Feliz". El día jueves trabajamos en Comisión, con algún Despacho que tendrá salida en el día de la fecha". **3º) Correspondencia Recibida:** * Del Senador Provincial por el Dpto. Castellanos, Contador Alcides Calvo, quien se dirige a la Presidenta del Concejo Municipal, adjuntando copia del Proyecto de Comunicación de su autoría, presentado el 20 de abril ppdo., ante la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, **solicitando al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de la Producción; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como a los organismos Nacionales correspondientes, se arbitren o gestionen los mecanismos necesarios, a efectos de resolver la crisis en la empresa papelería Smurfit Kappa S.A. de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, la cual se encuentra paralizada y bloqueada la planta industrial, con sus trabajadores movilizados en defensa de su fuente laboral.** Sin otro particular, saluda atentamente.- Finalizada la lectura toma la palabra el Vicepresidente 1º del Cuerpo Colegiado a cargo de la Presidencia, Concejál **José Marotti** (P.J.): "Esta nota, por suerte, no tiene mas vigencia, ya que los comentarios es que, en el día de la fecha, ha habido una solución al conflicto. Así que nos quedamos con la tranquilidad de que no haya pasado a mayores, porque en realidad venía, desde hace tiempo, ésta empresa parada". Pide la palabra el Concejál **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Sr. Presidente ya que Ud. mencionó esto, entien-

do que, por estos minutos esta teniendo lugar una reunión, la especie que manejamos es la misma que Ud. acaba de decir, que el conflicto estaría ya zanjado. Decir que para esto, según informaciones que la Concejala Ghione, a cargo de la Intendencia nos ha brindado, ha sido fundamental, como no podía ser de otra manera, el concurso del Ministerio de la Nación, del Ministerio de Trabajo, y del Gobernador Bonfatti en persona, pero la salida tenía que venir de ese lado. Por suerte, como en cualquier arreglo y salida, ninguno de los dos toma todo o pierde todo y ojalá, como decíamos, la reunión que se esta llevando a cabo en estos momentos, sea el broche de oro de estas últimas buenas noticias, después de tanto tiempo de estar sufriendo, creo que todos los Sunchalenses de la política o no, los ciudadanos, todo el mundo, deseaba que esto termine de la mejor manera y cada vez esa posibilidad se alejaba más. Así que saludar la intervención decidida, del Gobierno Provincial, que aparentemente ha sido clave en esto, el acercamiento de las partes, seguramente parte de los dos, han puesto esfuerzo en esto y así debe ser. Ojalá no se repitan estas situaciones y la empresa vuelva, a partir de mañana, a trabajar. Va a ser una tranquilidad, no sólo para los empleados, sino para la ciudad toda, gracias Presidente".

* Del Pte. Del centro de cultura Artística "Amigos del Arte", dirigiéndose a los miembros del Concejo Municipal, proponiendo designar una calle de nuestra ciudad, con el nombre de **Juan Guillermo Bosch**, quien fuera fundador e impulsor del citado Centro. El Objetivo es recordar a una persona que estuvo permanentemente comprometida con el quehacer cultural de la comunidad Sunchalense. Adjunta reseña biográfica del Sr. Bosch y esperando se concrete tal solicitud, saluda muy atentamente.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Dado el tenor de la nota, solicito que la misma sea girada a comisión, para su tratamiento". Toma la palabra el Presidente a cargo, Concejal **José Marotti** (P.J.): "Pongo a consideración la moción, del Concejal Migliori, de pasar a Comisión la nota". Aprobado.

* Del Secretario de la Comisión Municipal Para la Cultura, Sr. Juan Carlos Dovis, invitando a la reunión ordinaria, para el día martes 8 de Mayo de 2012, a la hora 20:00, en el Palacio Municipal, para tratar el Orden del Día que adjunta. Sin más, saluda muy cordialmente.-

* De la Asesora de Arbolado Público, Ing. Agr. Daniela Alloatti, haciendo llegar solicitud

de extracción arbórea.- * De la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia, Sra. Laura Balduino, quien se dirige al Presidente a cargo, Sr. José Marotti, a efectos de informar que luego de una reunión mantenida con miembros del Instituto Municipal de la Vivienda, se resolvió invitar a participar a un Concejal, en representación del Cuerpo Legislativo. Quedando a disposición, hace propicia la oportunidad, para saludar atentamente. Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Solicitarle al Ud., Sr. Presidente, pasar la nota a Comisión, si bien estuvimos charlando del tema, creo que amerita que demos una respuesta en el corto plazo, para ya poder tener representación o participación en las reuniones del Instituto Municipal de la Vivienda. Así que esa es mi moción concreta". Toma la palabra el vicepresidente 1º, a cargo de la Presidencia del Cuerpo Legislativo, Sr. **José Marotti** (P.J.): "Entonces está a consideración la moción, del Concejal Lamberti, para que la nota pase a Comisión". Aprobado. * De la Presidenta de la Vecinal Barrio Cooperativo, Sra. Raquel Sudano, quien se dirige al Intendente municipal, Ezequiel Bolatti, con copia al Concejo Municipal, haciendo mención a un pedido de los Vecinos de dicho barrio, a fin que se analice la posibilidad de construir una pasarela sobre las vías del Ferrocarril, similar a la existente en la estación ferroviaria, a los efectos de facilitar el paso de escolares, trabajadores y vecinos en general, que diariamente deben trasladarse hacia distintos sectores de la ciudad, considerando que el lugar más conveniente para su instalación sería calle Tucumán Bis. Actualmente se puede comprobar que las entradas y salidas hacia los barrios Moreno y Cooperativo, se encuentran saturadas, especialmente en horas picos y en momentos de circulación de trenes que, muchas veces, se detienen a realizar maniobras, entorpeciendo aún más la libre circulación. A la espera que se le de curso favorable a esta solicitud, saluda muy atentamente.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Por supuesto, solicitar que esta nota pase a Comisión, para su análisis". Toma la palabra el Presidente a cargo, Concejal **José Marotti** (P.J.): "Queda a consideración de los Ediles, el pedido de pase a Comisión, de la nota enviada por la Presidenta de la Vecinal del Barrio Cooperativo". Aprobado. **4º)**
Decretos remitidos por el D.E.M., a título informativo:
Por Secretaría se procede a dar lectura.- **Nº 2207/12:**

Art. 1º) Otórgase el Retiro Especial al agente Ángel Carlos Vicente KENIG, LE. 6.296.466, a partir del 1 de mayo de 2012.- **Art. 2º)** El presente será refrendado por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3º)** Remítase copia del presente al Agente Municipal Ángel Carlos Vicente KENIG para su conocimiento.- **Art. 4º)** Remítase copia del presente a la Comisión de Retiro Especial para su conocimiento.- **Art. 5º)** Remítase copia del presente a la Subdirección de Personal.- **Art. 6º)** Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.- **Art. 7º)** Regístrese. **Nº 2209/12: Art. 1º)** Otórgase el Retiro Especial al Agente Municipal Eliseo Jorge LÓPEZ, LE. 7.879.709, a partir del 02 de julio de 2012.- **Art. 2º)** El presente será refrendado por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3º)** Remítase copia del presente al Agente Municipal Eliseo Jorge LÓPEZ para su conocimiento.- **Art. 4º)** Remítase copia del presente a la Comisión de Retiro Especial para su conocimiento.- **Art. 5º)** Remítase copia del presente a la Subdirección de Personal.- **Art. 6º)** Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales. **Art. 7º)** Regístrese. **Nº 2210/12: Art. 1º)** Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Miguel Morra en nombre de Fideicomiso Alassia-Morra, con el patrocinio letrado de los Dres. Enrique Marchiaro, Roberto Gianfelici y Lisandro Mársico por extemporáneo, quedando expedita la vía judicial.- **Art. 2º)** Remítase copia del presente a la interesada para su conocimiento.- **Art. 3º)** El presente será refrendado por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 4º)** Regístrese.- Finalizada la lectura de los mismos, estos no presentan objeciones. **5º) Resoluciones remitidas por el D.E.M., a título informativo:** Secretaría da lectura a las mismas. **Nº 3718/12: Art. 1º)** Dispónese considerar, como remunerativo, dentro de la liquidación mensual de haberes, el 18% complemento de horas que se abona al personal de planta permanente, en virtud del acta acuerdo firmado con fecha 13 de febrero de 2012 a partir del 01 de mayo de 2012.- **Art. 2º)** La presente será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación.- **Art. 3º)** Elévase copia de la presente a la Subdirección de Personal. **Art. 4º)** Remítase copia al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales. **Art. 5º)** Regístrese.- **Nº 3719/12: Art. 1º)** Designase, a partir del día 02 de mayo de 2012, al agente Walter Enrique

AGUINAGA, DNI. 22.421.369, como chofer de la unidad de transporte para personas discapacitadas.- Art. 2º) La presente será refrendada por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- Art. 3º) Elévase copia de la presente a la Subdirección de Personal.- Art. 4º) Remítase copia de la presente al interesado para su conocimiento. Art. 5º) Regístrese. Nº 3720/12: Art. 1º) Confórmase en el ámbito Municipal de Sunchales la Junta de Disciplina y Reclamos prevista en los Artículos 127 y 128 de la Ley 9286 que estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes en representación de la Municipalidad de Sunchales y dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes en representación del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.).- Art. 2º) La presente será refrendada por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- Art. 3º) Elévase copia de la presente a la Subdirección de Personal.- Art. 4º) Remítase copia de la presente al S.O.E.M.- Art. 5º) Regístrese.- Nº 3721/12: Art. 1º) Llámase a concurso interno de antecedentes para cubrir el cargo de Director del centro de Cuidado Infantil Municipal, dentro de la Planta de Personal Permanente, Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia para personal permanente, con una antigüedad mínima de dos (2) años continuos en la administración municipal.- Art. 2º) Establécese que el agente aspirante, que resulte ganador, revistará en la categoría 17 del Escalafón para el personal de Municipalidades, con función, remuneración y horarios de trabajo que, para tal fin se disponga.- * Conocimientos sobre organización y funciones del organismo al que corresponde la vacante. * Demostración de habilidades en la resolución de problemas inherentes a la función del cargo concursado. Art. 3º) Constitúyase una junta examinadora compuesta por tres (3) miembros a integrarse por la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia, el Secretario de Coordinación y Gobierno y un representante de la entidad gremial de los trabajadores municipales, quienes tendrán a su cargo la evaluación de los postulantes, debiendo evaluar y expedirse en un plazo de cinco (5) días hábiles, el que será improrrogable.- Art. 4º) Estipúlase, como fecha de apertura de la inscripción el día 02 de mayo de 2012 y como cierre de la misma el 22 de mayo de 2012. Art. 5º) Póngase en

conocimiento del personal de planta permanente de la Municipalidad de Sunchales, mediante notificación fehaciente de la presente.- Art. 6º) Envíase copia de la presente a la Subdirección de Personal.- Art. 7º) Remítase copia al S.O.E.M.- Art. 8º) La presente será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno.- Art. 9º) Regístrese.- Nº 3722/ 12: Art. 1º) Dispónese, para conformar una Comisión Especial Municipal, a los siguientes representantes: Técnico, Ing. Civil Carlos Walker, DNI 14.301.718; Contable, CPN Héctor Deluchi, DNI 13.979.629 y Asistente Social, Nirvia Mina, D.N.I. 22.205.206, tal cual lo establece el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad de Sunchales y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por el Sr. Subsecretario, Arq. Luis Alberto Rafael Bontempo. Art. 2º) La presente será refrendada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Familia. Art. 3º) Remítase copia de la presente a los interesados, para su conocimiento. Art. 4º) Regístrese. Nº 3723/12: Art. 1º) Prorrógase por el término de 45 días, a partir del día 02/05/12, el contrato efectuado oportunamente, entre la Municipalidad de Sunchales y la empresa EMERGER, Emergencias Médicas, refrendado por Decreto Nº 2113/11.- Art. 2º) La presente será refrendada por el Secretario de Coordinación y Gobierno, Sr. Gerardo Corroto.- Art. 3º) Remítase copia de la presente a la empresa EMERGER "Emergencias Médicas", para su conocimiento.- Art. 4º) Regístrese.- Finalizada la lectura de las Resoluciones precedentes, estas no presentan objeciones.- 6º) Proyectos de Ordenanza, emanados del D.E.M.: Por Secretaría se da lectura a los mismos. 6-a) VISTO: La necesidad de ejecutar obras públicas de infraestructura en diversos sectores de la ciudad, y; CONSIDERANDO: Que, para la ejecución de las obras públicas, sin pormenorizar de que obras se traten, se deben realizar importantes inversiones en materiales, mano de obra, maquinarias, etc.; Que, por lo general la administración municipal no cuenta con recursos propios necesarios para afrontar estas inversiones, debiendo depender de Programas nacionales y/o provinciales de asistencia financiera a los municipios; Que la ejecución de obras realizadas en el último tiempo, como por ejemplo cordón cuneta y pavimento, fueron posible, casi exclusivamente, por el

aporte proveniente de estos programas; Que es una realidad que en la actualidad el municipio no puede ejecutar obras de significativa magnitud si no es a través financiación externa; Que ha sido muy conveniente para nuestra ciudad ser beneficiaria de los fondos provenientes de estos programas, pero resultaría también muy auspicioso, que se pueda contar con recursos propios para poder ejecutar obras públicas necesarias en distintos sectores de la ciudad sin necesidad de depender exclusivamente de los programas de financiación provincial y nacional; Que el Presupuesto Municipal cuenta con las partidas donde deben ser imputadas las erogaciones provenientes de las distintas obras públicas, pero, por lo general, éstas resultan insuficientes a la hora de encarar obras más extensivas; Que debe tenerse en cuenta que varias de las obras de infraestructura que se realizaron con fondos provenientes de Programas nacionales y provinciales no fueron compensadas por los beneficiarios de éstas; Que en la mayoría de las obras, con características similares, que se han ejecutado sin depender del financiamiento externo, los beneficiarios han debido asumir el costo de las mismas abonando la totalidad del importe que surge de la correspondiente contribución por mejoras; Que la ejecución de los trabajos, que aquí se contemplan, fueron realizados por fondos provenientes de programas nacionales y provinciales, pero requirieron, para su ejecución, de un importante aporte de recursos municipales, como asistencia de mano de obra y equipos, gastos para proyecto y gestión, conducción e inspección, asistencia de personal para nivelación, vigilancia, etc.; Que si bien los proyectos originales no contemplaban la contribución por mejoras; por una cuestión de equidad es necesario establecer un criterio para que los frentistas, directamente beneficiados, compensen a la comunidad con una parte de los recursos que fueron necesarios para la ejecución de la obra; Que mediante esta instrumentación de compensación por obras realizadas y no cobradas oportunamente se fomenta además una actitud de ecuanimidad y solidaridad; Que es cierto que los propietarios de inmuebles, que han sido directamente beneficiados por alguna obra pública en la que no fue pactado, en su momento, una forma de contribución, no deberían ser obligados a una contribución por mejoras posterior; ya que, por lo general, se realizaron por acciones ajenas a su

voluntad, pero es cierto también, que estos inmuebles han adquirido un importante valor adicional; Que además de un incremento en el valor económico de la propiedad, son indiscutibles los beneficios de los que hoy gozan estos propietarios traducidos en una mejora en la calidad de vida; Que aún admitiendo que el propietario del inmueble beneficiado no tuvo derecho a oponerse, en su momento, a la realización de las obras y por lo tanto a una futura contribución por mejoras para estas obras, debe considerarse que la comunidad, en su conjunto, también debe ser beneficiada de alguna manera y se deban compartir los beneficios resultantes de acciones que ha decidido el gobierno; Que esta compensación que se pretende, conformará un fondo que será utilizado para ejecutar nuevas obras en otros sectores de la ciudad generando un efecto multiplicador; Que este Fondo podrá ser integrado por otros aportes que provengan de situaciones diversas y debe contemplar un ordenamiento en su utilización que garantice la ecuanimidad con otras situaciones similares; Que las nuevas obras realizadas con los recursos provenientes de este Fondo deberán ejecutarse considerando las normativas establecidas por el Municipio para estos casos; Por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°)** Créase el "Fondo Municipal para el Desarrollo de Obras de Infraestructura Básica y Saneamiento".- **Art. 2°)** El fondo establecido en el Art. anterior se constituirá con los aportes que realicen los frentistas beneficiados por obras realizadas con recursos de otras jurisdicciones no compensados oportunamente y/o por obras en las que no se ha establecido para el frentista la obligación de la contraprestación por contribución de mejoras y/o por los beneficiados por infraestructura provista con fondos nacionales o provinciales que no requieran contraparte local. A título general y sin que esto constituya un listado taxativo se podrá incluir para el aporte a este Fondo a inmuebles de zonas beneficiadas por obras de los siguientes programas o proyectos: Plan Nacional de Obras de Infraestructura (CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA- Obras para todos los Argentinos: 16 cuadras de pavimento: Expte. S01: 0115665/2009.- Obra Pavimentación de calle San Juan y Güemes: Expte. S01:0323360/2010.- Obra de pavimentación de calle J.V.González: Ampliación Expediente anterior.-

Otras obras de características similares que se ejecuten en el futuro. **Art. 3°)** El D.E.M., deberá proponer al Concejo Municipal, a través del Proyecto de Ordenanza respectivo, cada obra que se desee incluir en este Fondo de Obras, detallando: La obra por la cual se agregarán los tributos. El monto total de la inversión realizada o a realizar. El monto total que se aportará por cada obra al Fondo. La cantidad total de frentistas beneficiados. La unidad tributaria por metro cuadrado y por metro de frente. El importe de la contribución inicial por cada lote beneficiado. La metodología que se implementará, para el registro de adhesión u oposición propuesta. La cantidad de cuotas por las cuales se prorrateará el costo total para el contribuyente. **Art. 4°)** Los montos establecidos para cada contribuyente podrán abonarse de contado, o podrán ser prorrateados en planes de hasta 36 cuotas iguales consecutivas, dependiendo de la magnitud del importe que deban pagar.- **Art. 5°)** Exclúyase para el aporte de este Fondo de Obras públicas, toda obra ejecutada con anterioridad al año 2.008. **Art. 6°)** Determinase que para calcular el monto de las obras ya ejecutadas, atendiendo a que éstas fueron ejecutadas por acciones ajenas a la voluntad de los vecinos beneficiados, se imputarán para el cálculo del importe que deben abonar solamente los materiales utilizados, lo que estimativamente constituye un 55% del valor de la obra. El cálculo preciso del importe que debe abonar cada frentista beneficiado se determinará en Ordenanza específica para cada obra en particular. **Art. 7°)** El Fondo de Obras requerirá de una cuenta especial y será liquidado al contribuyente en boleta individual.- **Art. 8°)** El destino de los recursos generados por este Fondo será destinado a obras de infraestructura como: **Pavimento urbano. Cloacas. Desagües Pluviales. Energía e iluminación.** **Art. 9°)** La efectiva implementación del tributo en cada sector involucrado estará sujeta a que el registro de contribuyentes que se oponga al mismo no supere el 50% de los vecinos comprendidos.- **Art. 10°)** El D.E.M., podrá proponer la ejecución de obras de infraestructura para el distrito con la metodología y recursos del Fondo de Obras, contemplando la posibilidad de cuotas previas de ahorro, cuotas durante la ejecución de la obra y cuotas de obra terminada, cada una diferenciada y en valores incrementales para cada etapa.- **Art. 11°)** Las obras que se ejecuten con este Fondo de Obras públicas generarán en caso de que

así se disponga de una contribución de mejoras ordinaria.- **Art. 12°)** Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Como se ha mencionado recién, este es un Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del cual se solicita la Creación de un Fondo Municipal para el Desarrollo de Obras y la Infraestructura Básica y Saneamiento. Hoy en la ciudad, sabemos que es importante la cantidad de obras que se necesitan realizar, pero también sabemos lo que es el presupuesto a nivel local, que no alcanza o no es suficiente para cubrir las necesidades que hoy requiere la ciudad. Cuando hablamos de obras de infraestructura, nos estamos refiriendo, por ejemplo, a pavimento, cordón cuneta, cloacas, iluminación, etc., entonces hoy debemos recurrir, en la mayoría de los casos, para obtener un beneficio de esta naturaleza, de contar con recursos que provengan ya sea del Gobierno Nacional o del Gobierno Provincial. Tal es así, ya lo ha mencionado en la sesión extraordinaria tanto el Secretario de Hacienda, como el Secretario de Servicios y Obras Públicas, la necesidad de realizar pavimento en gran cantidad de cuadras, realizar tareas de cordón cuneta y lo que es repavimentación de varias cuadras, que en la ciudad necesitan un lavado de cara, por llamarlo de alguna manera. Entonces, con este Proyecto de Ordenanza se trata de crear un fondo específico, para esas Obras básicas de Infraestructura y Saneamiento. En realidad, lo que se estaría tratando de hacer, es que la gente que se vio beneficiada con algún servicio en estos últimos años, ya sea pavimento, cordón cuneta, lo cual ha incrementado el valor de su vivienda o lote, puedan recibir, a través de un plan de pago, el monto de un cálculo que se realizará, teniendo en cuenta el costo de la obra ejecutada y atendiendo estas obras que, como dije anteriormente, son ajenas a la voluntad de los vecinos beneficiarios, dado que se han recibido aportes a Nación. Lo que se propone acá, es hacer un cálculo del importe que debe abonar el vecino, solamente de los materiales utilizados, estimado en un 55% del valor de la obra. Entonces ese costo será calculado, para que el vecino a través de un plan de pago, pueda hacer frente al pago de la misma. A su vez, con ese monto que se va recaudando se estaría formando el Fondo mencionado, que es la finalidad o espíritu de este Proyecto de Ordenanza. Además se abriría un Registro de

Oposición, en el cual se establece que no debe superar el 50%, para que pueda ser cobrado al vecino este importe. Justamente hoy, hablando con un medio de comunicación de esta ciudad, en el cual me han hecho una entrevista, yo manifestaba que, en este caso, tenemos que tener en cuenta el espíritu de la Ordenanza y también hay que tener en cuenta el espíritu solidario de la gente, hoy nosotros estamos necesitando en la ciudad, pavimentar mas o menos 240 cuadras y en otras tantas realizarle un mejoramiento, tal vez sería un poco egoísta la posibilidad de aquella persona, que tuvo la suerte de tener un pavimento, por llamarlo de alguna manera, recibido en forma gratuita, por eso decía que puede existir la posibilidad de que no quiera aportar, no quiera colaborar con otros vecinos. Entiendo que se verá cada una de las posibilidades, porque también he tenido llamados después de esa entrevista, me han manifestado la situación de cada uno, deberemos evaluar la situación que esta pasando cada uno de los frentistas, pero creo que esto es importante y vuelvo a reiterar el espíritu solidario obedece a que, de esta manera, si todos colaboramos, vamos a poder hacer muchas mas obras y cumplir con la finalidad de tener la ciudad que todos soñamos, que todos queremos. Así que dicho esto Sr. Presidente y por tratarse de un Proyecto de Ordenanza, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, solicito el pase a Comisión para su tratamiento". Toma la palabra el Vicepresidente 1º del Cuerpo Deliberativo, a cargo de la Presidencia, Sr. **José Marotti** (P.J.): "Está a consideración la moción, del Concejal Migliori, para que pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza que ha fundamentado".- Aprobado.- **6-b) VISTO:** Las notas enviadas por los Sres. Patricia Soledad Dematteis, Francisco Ángel Dematteis y Alicia Antonia Comandú, la Ordenanza N° 1933/09 y su modificatoria N° 1945/09, y; **CONSIDERANDO:** Que la mencionada nota solicita que la Municipalidad se expida sobre la factibilidad de que esas fracciones puedan ser declaradas como área urbana; Que en la memoria descriptiva se especifica que el loteo será de uso RESIDENCIAL y que los lotes tienen una superficie que van desde 313,78 m2 (el lote menor N° 11 de la manzana N° 3) hasta los 3.722,61m2 (lote mayor, N° 1 de la manzana N° 1), este último con destino de residencia y continuidad de su actividad económica; Que la misma detalla que el loteo se corresponde a los criterios de urbanización del entorno y a los proyectos desarrollados por sus vecinos (Mutual

de Ayuda del Club Atlético Unión, Amado y Fabián Bolatti, Hurra Llanura y Denis Garione), integrándose a dicho entorno mediante la continuidad de calles y por los estilos de subdivisión; Que se ha presentado el aval para la dotación de las obras de electrificación domiciliaria y provisión de agua potable; Que mediante la consulta previa, por Ordenanza N° 1933/09, se considera factible la propuesta; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1°)** Establécese la **FACTIBILIDAD TÉCNICA** de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 31 de la Colonia Sunchales, identificado como manzana 1, 2, y 3, según croquis de mensura, proyecto de urbanización y loteo en trámite que se adjunta a la presente.- **Art. 2°)** Como condición para declarar a los inmuebles como área urbana, la Municipalidad de Sunchales, a través de la Secretaría correspondiente y, en el marco legal vigente, exigirá la infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a exclusivo cargo del loteador la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ordenanza N° 1933/09.- **Art. 4°)** La presente norma legal no establece ningún tipo de aprobación provisoria al loteo, sino un enunciado de acciones que definen compromisos para la creación de tierra urbana. El sector enunciado en el Art. 1°, únicamente podrá ser incorporado al Área Urbana del Distrito Sunchales una vez finalizadas las obras establecidas en el en el Art. 41°) de la Ordenanza N° 1933/09. El loteador designará un Representante habilitado técnicamente, para hacerse responsable del control de los trabajos de infraestructura exigidos por la presente.- **Art. 5°)** Dispónese que el loteador contará con un plazo de 60 días corridos para la presentación del plano planialtimétrico confeccionado por un profesional habilitado referenciado al punto IGM más próximo, para cumplimentar lo exigido por el artículo 35° de la Ordenanza 1933/09 y su modificatoria. De no respetar lo antedicho quedará sin efecto la presente norma legal.- **Art. 6°)** Ratifícase que, según lo establecido por Ordenanza N° 1933/09, la aceptación de calles públicas será aprobada luego de que se hayan concluido las obras de infraestructura básica exigidas por el artículo 41° de la citada ordenanza.- **Art. 7°)** Establécese que no se autorizarán escrituras traslativas de dominio,

conexiones de luz domiciliarias ni se aprobarán planos de construcción de obras privadas hasta que no se encuentre aprobado y urbanizado dicho loteo.- **Art. 8º)** Ratifícase lo dispuesto en la Ordenanza 1606/05 y 1995/2010 sobre disposiciones de edificación para Distrito Residencial, dejando establecido: **Indicadores Urbanísticos:** **a)** Factor de ocupación del suelo (FOS): el índice de ocupación del suelo para este sector será de 0,8. Esto indica que podrá ocuparse con la edificación, el ochenta por ciento (80%) de la superficie del terreno. **b)** Factor de ocupación total (FOT): el índice de ocupación total del terreno para este sector será de 1. Esto indica que podrá construirse como máximo una superficie igual que la superficie del terreno. **c)** Altura permitida de las construcciones: la altura máxima permitida para cualquier elemento de las construcciones será de 9 (nueve) metros.- **Art. 9º)** Se dispone que los usos definidos para el sector, excepto lotes con frente a calle Oroño, serán: **DOMINANTES:** residenciales UR1, UR2, UR3, UR4. **COMPLEMENTARIOS:** espacios verdes UEV, equipamiento UE2, UE3a, UE3b, UE4, UE5, los comerciales UC1a y UC1b, y los servicios US1. **Art. 10º)** Se dispone que los usos definidos para los lotes con frente a calle Oroño serán: **DOMINANTES:** comercial UC1 y servicios US1. **COMPLEMENTARIOS:** residenciales UR1, UR2, UR3, UR4 y UR5. espacios verdes UEV, equipamiento UE1b, UE2, UE3a, UE3b, UE4, UE5, los comerciales UC2a, los servicios US2d y g y los industriales UIP1. **CONDICIONADOS:** el equipamiento UE1a y UE1d, el industrial UIP2, los comerciales UC2b, UC2d y UC2e y los servicios US2a, US2c u US2e.- **Art. 11º)** Ratifícase todo lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1933/09 y su modificatoria N° 1945/09 disposiciones para la realización de loteos. **Art. 12º)** Incorpórase como **Anexo I:** Croquis de mensura y subdivisión. **Anexo II:** Fotocopias Certificadas de Dominio de la Propiedad. Nota del apoderado solicitando la factibilidad de incorporación del terreno a zona urbana de fecha 06/10/2009. Memoria Descriptiva. Certificado de pago de tasa suburbana. Nota de factibilidad de Suministro de energía otorgado por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, de fecha 10/04/2012.- Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., de fecha 7/12/2011. **Art. 13º)** Remítase copia del

presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Este Proyecto de Ordenanza surge a raíz de una nota, enviada por los Sres. Patricia Dematteis, Francisco Dematteis, y la Sra. Alicia Comandú solicitando, a través de la misma, que se establezca la factibilidad técnica de ser incorporada al área urbana de la ciudad de Sunchales, una fracción de terreno, del lote 31. Para ubicarnos geográficamente podemos decir que este loteo se encuentra situado al noreste de la ciudad, frente del loteo denominado "Hurra Llanura". Así que mi moción, Sr. Presidente, es que este Proyecto de Ordenanza del D.E.M., pase a comisión para ser tratado por este Cuerpo". Toma la palabra el Vicepresidente 1º, a cargo de la Presidencia, Concejal **José Marotti** (P.J.): "A consideración la moción, del Concejal Migliori, de pasar a Comisión el Proyecto de Ordenanza mencionado". Aprobado. **6-c)**

VISTO: El Decreto N° 2113/11 y la Resolución N° 3723/12, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto N° 2113/11 se adjudica a la firma EMERGER Emergencias Médicas la contratación del servicio de atención ante la emergencia y urgencia médica en zonas urbana y rural, como así también el traslado a centros asistenciales de la ciudad, en el marco de un área protegida que incluya a las escuelas del Distrito, dependencias municipales, actos y/o eventos públicos organizados por el Municipio y la atención en la vía pública en general, dentro del Distrito Sunchales; Que la contratación del mencionado servicio se realizó por el plazo de un año, venciendo la relación contractual el día 2 de mayo del corriente año; Que en virtud de ello mediante Resolución N° 3723/12 se prorrogó la fecha de vencimiento del contrato por 45 días hasta tanto se llame nuevamente a Concurso Público de Precios; Que por lo antes dicho, es necesario realizar un nuevo llamado a concurso público de precios, según lo dispuesto por Ordenanza N° 2106/11; Que el D.E.M. debe asegurar la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades de los mismos, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas, para el interés público; Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Llámese a Concurso Público de Precios, a partir del 21 de mayo de 2012 y hasta el 11 de junio de 2012, con el

objeto de contratar el servicio de atención ante la emergencia y urgencia médica, en zonas urbana y rural, como así también el traslado a centros asistenciales de la ciudad, en el marco de un área protegida que incluya a las escuelas del Distrito, dependencias municipales, actos y/o eventos públicos organizados por el Municipio y la atención en la vía pública en general dentro del Distrito Sunchales, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que, como Anexo I, se adjunta a la presente. **Art. 2º)** El pliego de Bases y Condiciones deberá ser solicitados en la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, Oficina de Recaudaciones, todos los días hábiles en horario de 7 a 12, siendo el costo del mismo de \$250.- (pesos doscientos cincuenta). **Art. 3º)** Las propuestas se recibirán en sobre cerrado, debiendo llevar la inscripción "Municipalidad de Sunchales, Concurso Público de Precios, para el Servicio de Atención ante la Emergencia y Urgencia Médica", mencionando además la fecha y hora que se estipuló para la apertura del mismo, según indica el Pliego de Bases y Condiciones. **Art. 4º)** La apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en el Palacio Municipal, Secretaría de Coordinación y Gobierno, en presencia de los interesados, el día 11 de junio de 2012, a la hora 10:30.- **Art. 5º)** Las publicaciones del Llamado a Concurso Público de Precios se realizarán en los medios de comunicación locales y zonales.- **Art. 6º)** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Este Proyecto de Ordenanza, está relacionado a las Resoluciones remitidas por Departamento Ejecutivo a título informativo, a través del cual, de la Resolución N° 3723/12, donde se prorroga por el término de 45 días, a partir del día 02/05/12, el contrato efectuado oportunamente entre la Municipalidad de Sunchales y la empresa EMERGER Emergencias Médicas, proponiendo llamar, nuevamente, a concurso público de precios, para la adjudicación del Servicio de Emergencias Médicas, para cubrir la atención de una emergencia o urgencia en la zona urbana y rural, como así también el traslado a centros asistenciales de la ciudad y en el marco de las áreas protegidas que incluyen las escuelas del distrito, dependencias Municipales, eventos públicos organizados por el Municipio, etc.. La contratación, como dije en su momento, ha vencido el 2 de mayo ppdo., por lo cual se solicita un plazo de 45 días para llevar ade-

lante el llamado a concurso, a partir del 21/05/12 hasta el 11/06/12, donde se podrán presentar todas aquellas personas que tengan o cumplan los requisitos, para estar dentro de lo que encuadra la Ordenanza correspondiente. El Pliego de Bases y Condiciones se podrá retirar en la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, todos los días hábiles, en el horario de 7 a 12, teniendo un costo de \$ 250. La apertura de los sobres que contengan la propuesta, se realizará el día 11/06/12, a las 10:30 hs., en el Palacio Municipal. Debido a que se trata de un Proyecto de Ordenanza, solicito que el mismo sea girado a Comisión para su tratamiento". Toma la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Concejal **José Marotti** (P.J.): "Pongo a consideración de los Sres. Concejales la moción, del Concejal Migliori, de pasar a Comisión el Proyecto de Ordenanza, que acaba de fundamentar". Aprobado. 7º) **Despacho de Comisión del Concejo en pleno, sobre Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales del FPCyS:** Secretaría procede a su lectura. **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales del FPCyS, a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el citado Proyecto implementa el Programa "Puesta en Valor de Espacios Verdes" en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales; Que formulado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 4 de mayo de 2012.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Este Despacho de Comisión, es sobre un Proyecto de Ordenanza presentado, no hace mucho tiempo atrás, y voy a reiterar lo que mencionábamos, cuando tenía entrada en este Cuerpo Deliberativo, a través de Secretaría, que los espacios verdes cobran una gran importancia y proporcionan un sinnúmero de ventajas en el ámbito urbano. Entendíamos que el Concejo Municipal, al llevar adelante esta iniciativa, asumía también el compromiso de incorporar acciones que permitan transformar los espacios verdes ya existentes. Decíamos también, que la planificación de las zonas verdes es algo fundamental para el desarrollo sustentable de las ciudades, dado que los espacios verdes constituyen un paisaje urbano y el paisaje urbano tiende a beneficiar, no sólo a quienes tenemos la oportunidad de vivir aquí en la ciudad, sino también a todos aquellos que la visitan. El Proyecto de Ordenanza tenía, como objetivo, instalar un nuevo meca-

nismo de participación o de combinación de la participación pública y privada, donde el Municipio, luego de hacer un relevamiento, pueda estar cediendo determinadas áreas de los espacios públicos, que considere pertinente, para que la parte privada, todos aquellos profesionales, paisajistas, dueños de viveros o todos aquellos que estén interesados en poder llevarlo a cabo, puedan hacerse cargo de ese espacio y presentar ahí sus trabajos, sus diseños, hacerse cargo del mantenimiento y que el Municipio le permita, de alguna manera también, colocar un cartel nomenclador con disposiciones que determinará el área que tenga que actuar sobre esta iniciativa, un cartel en donde aquel que trabaje en ese espacio verde pueda colocar sus datos, colocar su nombre y qué quiere representar en el área determinada. Mencionábamos en los considerandos, que hoy las temáticas en esta materia, que evoluciona cada vez más, uno puede ver la gran cantidad de gente que se dedica y se ha preparado profesionalmente, por ejemplo, para trabajar en paisajismo, decíamos que hay muchas temáticas que son muy interesantes, como el manejo eficiente del agua, como la turística en donde se entremezclan elementos representativos de la historia, especies representativas de la historia, la educacional, espacios verdes para no videntes, mencionábamos también la alternativa, de uno de los Proyectos que se encuentran aquí todavía en el trabajo de Comisión, sobre de techos verdes y jardines colgantes. Realmente, entendemos que hay una diversidad de temáticas, que son muy interesantes para abordar y tenemos expectativas que, desde el Ejecutivo Municipal, se le de a este Proyecto la difusión correspondiente, como para tratar, en primer lugar, de informar a aquellos que estén interesados en participar y también de tentarlos de que estén trabajando en conjunto, para lograr mejorar los espacios verdes de nuestra ciudad. También, a través del Proyecto estamos dándole la posibilidad a los establecimientos educacionales, fundamentalmente aquellos que se dedican y a los que no también, pero hay muchos que están trabajando en Proyectos que tienen que ver con un vivero, que tienen que ver con el cuidado de determinados espacios verdes, que habitualmente están ubicados dentro de los establecimientos educacionales, de poder ser también parte de esta iniciativa, poder destinar espacios que puedan ser trabajados y cuidados, por los alumnos de cada uno de los establecimientos educacionales. Entonces lo fundamental de esto, es que desde el

Municipio se apropien de la idea, que se ponga en marcha el Proyecto, que se difunda, que se disponga un registro de interesados, entre los profesionales que están trabajando en el rubro, paisajistas, viveristas, dueños de viveros, que se haga un relevamiento de los espacios que puedan ser utilizados, se dispone que cada una de las áreas de exposición tenga una superficie máxima de 30 m2 que, participen los establecimientos educacionales y que las erogaciones en los materiales que se utilicen y el mantenimiento, quede a cargo del privado particular que participe en el Proyecto. Por último se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que pueda ampliar la reglamentación de la Ordenanza y formalizar convenios o gestiones para recibir aportes que existen, que están disponibles para abonar un poco más este buen Proyecto, que puede tener o puede despertar el interés de todos aquellos que se dedican a esta materia. Quiero agradecer a los Concejales por el acompañamiento, por los aportes, por el debate que se produjo en Comisión y por la rápida definición que hubo en el tema, así que por tratarse de un Despacho del Concejo Municipal en pleno, Sr. Presidente, voy a pedir la ratificación del mismo". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Sr. **José Marotti** (P.J.): "Pongo a consideración la ratificación del Despacho de Comisión, sobre el Proyecto de Ordenanza que acaba de fundamentar el Concejál Lamberti". Aprobado. **8º) Proyectos**

presentados por el Concejo Municipal en pleno: Por Secretaría se procede a dar lectura.- **8-a) De Resolución: VISTO:** La Resolución N° 490/2011 sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, y; **CONSIDERANDO:** Que la citada Resolución contrata a la Srta. Marina Mondino, DNI 31.867.086, para prestar servicios en Secretaría del Concejo Municipal de Sunchales; Que el contrato en cuestión tiene una duración de noventa (90) días contados a partir del 1º/01/2012, venciendo indefectiblemente y de pleno derecho el día 31/03/2012; Que es necesaria su continuidad laboral para la realización de distintos trabajos en Secretaría de este Cuerpo Legislativo; Que la ejecución de los servicios a prestar son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Art. 9º) de la Ley 9286; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN.- Art. 1º)** Contrátase, con retroactividad

al 1º/04/2012, por el término de 90 días, a la Srta. Marina Mondino, DNI 31.867.086, para prestar servicios en Secretaría del Concejo Municipal de Sunchales.- **Art. 2º)** Establécese que en los términos contractuales se dejarán establecidas las funciones y condiciones en que la contratada desarrollará sus tareas.- **Art. 3º)** Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.- **Art. 4º)** Envíase copia de la presente al Departamento de Personal Municipal, para su conocimiento. **Art. 5º)** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R de R. D. y O.- Sunchales, 25 de abril de 2012.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Este Proyecto de Resolución, que es de forma, trata la renovación del contrato a la Srta. Marina Mondino, pero quiero mencionar dos cosas al respecto. En primer lugar que ya hemos remitido una nota al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar el pase a planta permanente, lo cual corresponde y por otro lado, por tratarse de un Proyecto de Concejo en pleno, solicitar la aprobación sobre tablas dl mismo". Toma la palabra el Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia, Sr. **José Marotti** (P.J.): "Está a consideración de los Ediles la moción, del Concejal Lamberti, de aprobar sobre tablas el presente Proyecto de Resolución". Aprobado.- **9º) Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS):** Por Secretaría se da lectura. **VISTO:** La necesidad de contar con una Ordenanza que reglamente la aplicación de productos fitosanitarios en las distintas zonas de la ciudad de Sunchales; La actual legislación sobre productos fitosanitarios de la provincia de Santa Fe, comprendida por las leyes de productos fitosanitarios Nro. 11273, y su modificatoria ley Nro. 11354, y decreto reglamentario de productos fitosanitarios Nro. 552/97 y sus anexos, y; **CONSIDERANDO:** Que el modelo de producción agrícola imperante en nuestro país en general y en nuestra región en particular, implica la implementación de un paquete tecnológico donde se incluye la aplicación de agroquímicos (herbicidas, entre otros) sobre los campos cultivados, tanto en forma aérea como terrestre; Que según el Artículo 41º de nuestra Constitución Nacional "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de

preservarlo"; Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece en su artículo 4° como principio precautorio que: "cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente"; Que el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 11.273 establece en su artículo 52° que: "los municipios y comunas deberán incluir en las ordenanzas que reglamenten las excepciones previstas en el artículo 33° de la Ley N° 11.273, la delimitación de las plantas urbanas a los efectos de precisar las distancias establecidas en los artículos 33° y 34° de la mencionada Ley"; Que la citada ley regula todo lo relativo a la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de envases de productos fitosanitarios cuyo empleo, manipulación y/o tenencia a cualquier título comprometa la calidad de vida de la población y/o el medio ambiente; Que el Dr. Damián Verzeñassi, docente e investigador de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Rosario, en declaraciones expresa: "Nosotros estamos realizando estudios epidemiológicos en terrenos que nos dan como resultado datos que nos hacen pensar que hay una relación entre proximidad con áreas de fumigación y daños a la salud. Hay investigaciones científicas, como el informe de la Universidad Nacional del Litoral, la de Andrés Carrasco, la que publica la Asociación canadiense de Cáncer, entre otras, que van demostrando que los productos agrotóxicos usados en nuestra región se vinculan a las malformaciones congénitas, las neoplasias, cánceres, hipotiroidismos, problemas neurológicos, abortos espontáneos, etc.."; Que el informe elaborado por el Dr. Andrés Carrasco, jefe del Laboratorio de Embriología Molecular CONICET, sito en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, donde estudia el efecto del glifosato en el desarrollo embrionario de anfibios, se ha comenzado a generar una profunda preocupación por los efectos que podría generar el uso del citado agroquímico; Que existe un contacto muy estrecho entre las prácticas fumigatorias y la población, en la interface agrohuma; Que si bien es cierto que existe una controversia manifiesta, en la discusión sobre la exposición humana a agroquímicos de aplicación periurbana aérea o terrestre, no menos veraz resultaría asegurar, que existe una subestimación de

los impactos sanitarios negativos potenciales y de evaluación de la toxicidad crónica de pesticidas autorizados y de uso ilegal; Que los agroquímicos producen efectos tóxicos, tanto agudos como crónicos. Los impactos sobre la salud humana de largo plazo o crónicos, devienen tanto de una exposición única a dosis altas, como de exposiciones a bajas dosis pero durante un tiempo prolongado. En definitiva, aun cuando la población desconociera que estuvo expuesta, los problemas consecuentes pueden aparecer muchos años después de la exposición crónica a bajas dosis de pesticidas y teniendo el Estado que asumir, muchas veces, los costos de salud; Que, cada vez que se fumiga se produce lo que se denomina la "deriva" de los agroquímicos, la cual es máxima a partir de la fumigación aérea, pero sucede con las fumigaciones terrestres. El movimiento de cualquier sustancia pesticida (insecticidas, herbicidas, fungicidas, etc.) por el aire lejos de su sitio de aplicación, se considera "dispersión"; la "Aerodispersión primaria" incluye rocío y polvos, entre otros. Algunas veces, la dispersión se hace obvia porque toma la forma de una nube de gotitas o polvo durante la fumigación, o se presenta como un olor muy desagradable que se detecta después de la misma. En general, es insidiosa, invisible e inodora y puede persistir durante días, semanas o hasta meses después de la aplicación, debido a que las sustancias químicas volátiles se evaporan y, contaminan el aire. Existe también, lo que se denomina "Aerodispersión secundaria por aire", que es la deriva retardada por efecto del viento, que transporta partículas del suelo y vapores desde los campos tratados a las viviendas. Por último, no debería soslayarse la "hidrodispersión secundaria", que se refiere a la contaminación local del suelo y de las aguas subterráneas, cuyos contaminantes puede, por este medio, alcanzar personas expuestas; Que la Red Internacional de Acción en Plaguicidas (PAN), dio a conocer su informe: "Comunidades en Peligro: Informe global sobre los impactos a la salud derivados del uso de plaguicidas en la agricultura", el 24 de junio de 2010. En el mismo, se estableció que los plaguicidas peligrosos se usan generalmente en situaciones de inseguridad en todo el mundo y se llama a las transnacionales, gobiernos y organismos internacionales, a actuar en forma enérgica para enfrentar los peligros ocasionados por los plaguicidas; Que la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala II) de Santa Fe, avaló un fallo en primera instancia, por el

cual se prohibió la fumigación con glifosato en cercanías de zonas urbanas de la ciudad de San Jorge, a menos de 800 metros para fumigaciones terrestres y 1.500 metros, para las aéreas; ambos como mínimo, a contar del límite del ejido urbano. No se puede fumigar con ningún tipo de agroquímicos, teniendo en cuenta las características tóxicas y los efectos nocivos que generan los productos utilizados para las fumigaciones en perjuicio del medio ambiente, la salud de los seres humanos y los animales, entre otros; Que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Santa Fe rechazó una medida cautelar peticionada por la empresa Speedagro S.R.L. contra la Comuna de Arequito, tendiente a que se anule la ordenanza que prohíbe el uso de productos fitosanitarios de banda roja en todo el Distrito de Arequito y el uso de coadyuvantes a base de Nonifenol Etoxilado; Que la Defensoría del Pueblo de la Nación le solicita al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a través de la RESOLUCION N° 147/10, el cambio de metodología de clasificación de los agroquímicos para que se considere no sólo la toxicidad letal aguda, sino también la subletal (si enferma pero no mata) y la crónica (si enferma en el mediano y largo plazo o por aplicaciones repetidas), hasta tanto se realice la revisión de la clasificación, los agroquímicos aprobados que no tengan evaluado el grado de su toxicidad en las dosis subletales y crónicas sean clasificados como I.a: sumamente peligrosos, muy tóxicos e identificados con banda roja, los formulados de los agroquímicos sean clasificados con la toxicidad mayor, que puede corresponder a la del componente más tóxico o al formulado considerado integralmente, los estudios sobre los que se basan las clasificaciones de los agroquímicos sean realizados por entidades de acreditada y reconocida independencia de criterio, se asegure el libre acceso a la información ambiental vinculada a la clasificación de los agroquímicos y su registro; Que en los últimos diez años, la frontera agrícola se ha expandido casi en un 60%, avanzando sobre regiones destinadas a otras producciones, sobre territorios con agricultura familiares y masivamente sobre bosques; Que impera una agricultura de monocultivos, una agricultura química, un modelo agroindustrial que utiliza un paquete tecnológico que incluye siembra directa, semillas transgénicas y aplicación agrotóxicos. En ese marco, y principalmente como consecuencia de la inviabilidad natural del monocultivo, con el fin de sostener la productivi-

dad se aplican cantidades cada vez mayores de agroquímicos en un territorio donde conviven con los cultivos transgénicos más de 12 millones de personas. Hay que reconocer que los "productos" que utilizan son todos venenos: los herbicidas, como glifosato, 2.4D o atrazina, están destinados a matar plantas, y los orientados a matar insectos como endosulfán, clorpirifós, dimetoato, etc. tienen efectos deletéreos sobre la salud humana; Que la utilización de estos agrotóxicos viene aumentando exponencialmente desde el año 1990: en ese momento se usaban 30 millones de litros de venenos, hoy (2012) se aplican más de 340 millones de litros. En la misma hectárea donde se usaban 2 ó 3 litros de glifosato, hoy se usan 8 ó 12 litros y se le agrega 1,5 litros de 2.4D por año, en zonas de Santiago del Estero y Chaco se usa hasta 20 litros/ha; Que el objetivo de la presente Ordenanza es la propensión a la protección de la salud humana y de los ecosistemas, optimizando el manejo y la utilización de agroquímicos y tratando de evitar la contaminación del ambiente; Por todo lo expuesto, los Concejales del (FPCyS-PS), presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA. Art. 1º)** La presente Ordenanza adhiere a la Ley Provincial N° 11.273 de Productos Fitosanitarios y a su Decreto Reglamentario 0552/97.- **Art. 2º)** Queda establecido como "Área Protegida" las zonas urbana y suburbana del distrito Sunchales, y "Área Restringida" a la franja con un ancho de 800 metros en torno al "Área protegida", establecido en el Anexo I de la presente. Agréguese el plano correspondiente.- **Art. 3º)** Se prohíbe la aplicación de productos fitosanitarios mediante equipos mecánicos, terrestres, aéreos y manuales dentro del área protegida y el área restringida, definidas en el artículo 2º de la presente.- **Art. 4º)** Prohíbese la aplicación terrestre de productos fitosanitarios dentro del área protegida y área restringida. Pudiendo aplicarse a partir de los 800 metros del límite del área protegida.- **Art. 5º)** Prohíbese la aplicación aérea de productos fitosanitarios dentro del área protegida y área restringida. Pudiendo aplicarse a partir de los 3000 metros del límite del área protegida.- **Art. 6º)** Prohíbese el uso de productos fitosanitarios tóxicos y muy tóxicos (color de banda roja clase 1A y 1B) en todo el distrito de Sunchales: Metamidofos, lambdacialotrina al 25%.- **Art. 7º)** Prohíbese la aplicación de productos fitosanitarios dentro de los límites estipulados en el artículo 2º de la presente norma, so-

bre los márgenes de los canales pluviales Norte y Sur en 200 metros.- **Art. 8°)** Prohíbese la aplicación terrestre o aérea de los productos fitosanitarios volátiles o los que se comportan en fase gaseosa, dentro del área protegida y área restringida. INSECTICIDAS: Dime-toato, Endosulfán, Clorpirifos, Fenitrothion, Pirimicarb, Acefato, Profenofos. HERBICIDAS: Glifosato N - fosfometil - glicina **C₃H₈N₀5P**, 2 - 4D en toda su formulación, Acetoclor, Metolaclor, Picloram + triclopir.- **Art. 9°)** Prohíbese el uso de coadyuvantes a base de nonilfenol etoxilados aplicados al tanque del equipo de aplicación en todo el distrito de Sunchales por tratarse de sustancias capaces de alterar el sistema hormonal.- **Art. 10°)** Ante la existencia de viviendas, escuelas rurales u otras unidades habitacionales, fuera de las áreas protegida y restringida, deberán respetarse los 800 metros radiales, libres de productos fitosanitarios según fueron definidos en el artículo 2°. También, lo establecido en los artículos 3°, 4°, 5° y 8° de la presente.- **Art. 11°)** Prohíbese la aplicación por todos los medios con viento 0 o con viento hacia el área protegida. Para detectar la dirección del mismo y su evolución durante la aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la colocación de mangas de viento en distintos sectores del límite del Área Protegida y el área restringida y enviará un veedor que constatará, en acta numerada, la existencia de vientos en una dirección contraria a la zona urbana, al momento de producirse la aplicación.- **Art. 12°)** Se prohíbe la elaboración y radicación de depósitos de productos fitosanitarios tanto para la comercialización de los mismos, como para cualquier otro destino, dentro del área protegida definido en el artículo 2° de la presente. A los ya existentes se le otorga un plazo máximo de dos (2) años a los fines de adecuarse a la normativa vigente.- **Art. 13°)** Toda persona física o jurídica que quiera establecer un depósito fitosanitario fuera del área protegida deberá solicitar autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, quien dará, previo estudio de impacto ambiental y factibilidad de radicación del mismo. Los Depósitos autorizados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 11273, su modificatoria Ley N° 11354 y Decreto Reglamentario de Productos Fitosanitarios N° 552/97 y sus anexos.- **Art. 14°)** Se abre un registro de aplicaciones en el cual se deberá denunciar todas las aplicaciones terrestres de fitosanitarios que se realicen a partir de los 800 metros del

límite del área protegida y las aplicaciones aéreas que se realicen a partir de los 3000 metros del límite del área protegida. El productor agropecuario deberá comunicar sobre la ubicación del lote, día y hora a realizarse la aplicación con 48 horas de antelación y presentando una copia de la autorización expedida por un Ingeniero Agrónomo matriculado (receta de aplicación según lo establecido en la reglamentación de la ley 11273).- **Art. 15°**) Se abre un registro obligatorio de aplicadores donde deberán inscribirse los propietarios de equipos de aplicación terrestres y aéreos quienes deberán estar matriculados y habilitados de acuerdo a la legislación vigente.- **Art. 16°**) Se prohíbe la circulación y/o permanencia dentro del área protegida de equipos terrestres de aplicación de productos fitosanitarios.- **Art. 17°**) Sólo se admitirán como supuesto de excepción para acceder al área protegida con fines de reparaciones en caso fortuito y de fuerza mayor y previa autorización de la misma. En todos los casos se deberá vaciar el tanque y lavar el equipo con el objetivo de evitar pérdidas de líquidos y/o emanaciones de olores del caldo de uso en las aplicaciones de los fitosanitarios.- **Art. 18°**) El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la implementación de cortinas forestales del lado del lote que limita con el área protegida, y promoverá la creación de programas dirigidos a la producción orgánica de alimentos en las áreas protegida y restringida.- **Art. 19°**) Establécese la obligatoriedad de realizar el triple lavado de los envases en forma inmediata a la utilización de los productos fitosanitarios, su inutilización para evitar su reutilización, a través del perforado del mismo y la entrega de los mismos a la Subsecretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, quien entregará constancia de recepción.- **Art. 20°**) Prohíbese arrojar los envases utilizados de productos fitosanitarios en la vía pública, cursos de agua y su acopio en la planta urbana.- **Art. 21°**) Establécese la obligatoriedad del uso de equipos de protección a las personas involucradas en el manipuleo y aplicación de productos fitosanitarios para reducir al mínimo el contacto con la piel, ojos, boca y nariz.- **Art. 22°**) Dispónese la creación en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales de un libro de Denuncias de infracciones a la presente ordenanza, relacionadas con hechos de materia de regulación de la misma, ocurridos dentro de la jurisdicción o que ocurridos fuera de la misma, causen perjuicio a vecinos de la localidad.-

Art. 23°) Establécese que dicho libro estará disponible en Mesa de Entrada del Municipio, en horario de atención al público.- **Art. 24°)** La violación a la presente Ordenanza será penada con multas equivalentes a quinientos (500) y treinta mil (30.000) litros de gas oil al momento de hacer efectivo su importe, multas que se duplicarán en caso de reincidencia; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación provincial y nacional. Cuando los infractores sean personas jurídicas, los directores, gerentes o representantes legales, serán personales y solidariamente responsables.- **Art. 25°)** Elévase al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 26 de abril de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "En primer lugar, es importante aclarar, que en nuestro distrito, en nuestra ciudad, no contamos con una normativa que regule específicamente la utilización, traslado, etc. de productos agroquímicos, solamente nos basamos en una ley provincial de los años 90, en la que se detallan las prohibiciones y demás. Para ser justo, debo decir que este proyecto fue tomado de un borrador del Concejal Horacio Bertoglio, que fue el que trabajó hace un año aproximadamente y que muy gentilmente me lo facilitó, para que le hiciese los agregados y adecuaciones correspondientes. También, la gestión pasada presentó una iniciativa sobre la temática. Verdaderamente, hay una necesidad de contar con una Ordenanza que reglamente la aplicación de productos fitosanitarios en las distintas zonas de la ciudad de Sunchales. La única normativa a la que podemos apelar es a la Ley de Productos Fitosanitarios N° 11273, su modificatoria, y Decreto Reglamentario de Productos Fitosanitarios N° 552/97 y sus anexos, que es una norma muy retrógrada, que regula todo lo relativo a la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de envases de productos fitosanitarios. Actualmente hay un proyecto de modificación de dicha normativa, que tiene media sanción en el Congreso Provincial. Tal cual está escrito en los considerandos, el modelo de producción agrícola imperante en nuestro país en general y en nuestra región en particular, implica la implementación de un paquete tecnológico donde se incluye la aplicación de agroquímicos (herbicidas, entre otros) sobre los campos cultivados,

tanto en forma aérea como terrestre. Si nos vamos a lo que tiene que ver con la legalidad, tomamos el Artículo 41° de nuestra Constitución Nacional "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo", también, la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece en su Art. 4°, como principio precautorio que: "cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente". En estos casi dos meses de trabajo que vengo realizando con este proyecto, con la colaboración de varias personas, pude consultar a varios especialistas, especialmente científicos que investigan este tema. Entre ellos, el Dr. Damián Verzeñassi, docente e investigador de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Rosario, quien en declaraciones expresa: "Nosotros estamos realizando estudios epidemiológicos en terrenos que nos dan como resultado datos que nos hacen pensar que hay una relación entre proximidad con áreas de fumigación y daños a la salud y se vinculan a las malformaciones congénitas, las neoplasias, cánceres, hipotiroidismo, problemas neurológicos, abortos espontáneos, etc.". Este profesional revisó el proyecto que hoy ha ingresado y se comprometió a mandar una adhesión desde la U.N.R. Otro investigador muy conocido, quizás hasta más mediático, es el Dr. Andrés Carrasco, jefe del Laboratorio de Embriología Molecular CONICET, sito en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, donde estudia el efecto del glifosato en el desarrollo embrionario de anfibios, se ha comenzado a generar una profunda preocupación por los efectos que podría generar el uso del citado agroquímico. Los agroquímicos producen efectos tóxicos, tanto agudos como crónicos. Los impactos sobre la salud humana de largo plazo o crónicos, devienen tanto de una exposición única a dosis altas, como de exposiciones a bajas dosis, pero durante un tiempo prolongado. En definitiva, aún cuando la población desconociera que estuvo expuesta, los problemas consecuentes pueden aparecer muchos años después de la exposición crónica a bajas dosis de pesticidas y teniendo el Estado que

asumir, muchas veces, los costos de salud. Cada vez que se fumiga se produce lo que se denomina la "deriva" de los agroquímicos, la cual es máxima a partir de la fumigación aérea, pero sucede con las fumigaciones terrestres. El movimiento de cualquier sustancia pesticida (insecticidas, herbicidas, fungicidas, etc.) por el aire lejos de su sitio de aplicación, se considera "dispersión"; la "Aerodispersión primaria" incluye rocío y polvos, entre otros. Algunas veces, la dispersión se hace obvia, porque toma la forma de una nube en gotitas o polvo durante la fumigación, o se presenta como un olor muy desagradable, que se detecta después de la misma. En general, es insidiosa, invisible e inodora y puede persistir durante días, semanas o hasta meses después de la aplicación, debido a que las sustancias químicas volátiles se evaporan y, contaminan el aire. Existe también, lo que se denomina "Aerodispersión secundaria por aire", que es la deriva retardada por efecto del viento, que transporta partículas del suelo y vapores desde los campos tratados a las viviendas. Por último, no debería soslayarse la "hidrodispersión secundaria", que se refiere a la contaminación local del suelo y de las aguas subterráneas, cuyos contaminantes pueden, por este medio, alcanzar personas expuestas. Mediáticamente, se conoció un fallo histórico de la justicia santafesina, conocido como el famoso "Fallo de San Jorge", alude a la ciudad, en el que la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala II) de Santa Fe, prohibió la fumigación con glifosato en cercanías de zonas urbanas de la ciudad de San Jorge, a menos de 800 metros para fumigaciones terrestres y 1.500 metros, para las aéreas; ambos como mínimos, a contar del límite del ejido urbano. No se puede fumigar con ningún tipo de agroquímicos, teniendo en cuenta las características tóxicas y los efectos nocivos que generan los productos utilizados para las fumigaciones en perjuicio del medio ambiente, esa fue la declaración de esta Cámara en el cual se basan en el principio precautorio, que anteriormente yo fundamentaba y expresaba, con la ley general de medio ambiente. Muchas de las disposiciones del proyecto, que hoy ingresa, fueron tomadas de una normativa vigente que se aprobó hace un año y medio, en la ciudad de Arequito, "Capital Nacional de la Soja", en donde la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Santa Fe rechazó una medida cautelar, peticionada por la empresa Speedagro

S.R.L. contra la Comuna de Arequito, tendiente a que se anule la Ordenanza que prohíbe el uso de productos fitosanitarios de banda roja en todo el Distrito de Arequito y el uso de coadyuvantes a base de Nonifenol Etoxilado. Uno de los inconvenientes, que siempre hablamos en reuniones y sentados con especialistas en el tema, tiene que ver con la tipificación de estos productos, en particular los agroquímicos, tal es así que, para SENASA, es menos tóxico que los repelentes de mosquitos, la toxicidad se mide con números y niveles de toxicidad, en donde un glifosato de bajas proporciones tiene menos toxicidad, toxicidad 4 y un repelente de mosquitos tiene 3, por tal motivo, la Defensoría del Pueblo de la Nación le solicitó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a través de la Resolución N° 147/10, el cambio de metodología de clasificación de los agroquímicos, para que se considere no sólo la toxicidad letal aguda, sino también la subletal (sí enferma, pero no mata) y la crónica (sí enferma en el mediano y largo plazo o por aplicaciones repetidas), hasta tanto se realice la revisión de la clasificación, los agroquímicos aprobados que no tengan evaluado el grado de su toxicidad en las dosis subletales y crónicas sean clasificados como I.a: sumamente peligrosos, muy tóxicos e identificados con banda roja, los formulados de los agroquímicos sean clasificados con la toxicidad mayor, que puede corresponder a la del componente más tóxico o al formulado considerado integralmente, los estudios sobre los que se basan las clasificaciones de los agroquímicos sean realizados por entidades de acreditada y reconocida independencia de criterio, se asegure el libre acceso a la información ambiental vinculada a la clasificación de los agroquímicos y su registro. La utilización de estos agrotóxicos viene aumentando exponencialmente desde el año 1990: en ese momento se usaban 30 millones de litros de venenos, hoy (2012) se aplican más de 340 millones de litros. En la misma hectárea donde se usaban 2 ó 3 litros de glifosato, hoy se usan 8 ó 12 litros y se le agrega 1,5 litros de 2.4D por año, en zonas de Santiago del Estero y Chaco se usa hasta 20 litros/ha. El objetivo de este proyecto es, en definitiva, la protección de la salud humana y de los ecosistemas, optimizando el manejo y la utilización de agroquímicos y tratando de evitar la contaminación del ambiente. Esta iniciativa establece un "Área Protegida" conformada por las zonas urbana y

suburbana del distrito Sunchales y un "Área Restringida", que es una franja con un ancho de 800 metros en torno al "Área protegida". En ambas áreas no se puede utilizar ningún producto agroquímico. La aplicación terrestre de productos fitosanitarios podrá realizarse, a partir de los 800 metros del límite del área protegida y las aéreas, a partir de los 3000 metros del límite del área protegida. Se prohíbe el uso de productos fitosanitarios tóxicos y muy tóxicos (color de banda roja clase 1A y 1B) en todo el distrito de Sunchales: Metamidofos, lambdacialotrina al 25%.- Se estipula una protección a los cursos de aguas (canales). Ante la existencia de viviendas, escuelas rurales u otras unidades habitacionales, que quedan fuera de las áreas protegida y restringida, deberán respetarse los 800 metros radiales, libres de productos fitosanitarios. Se debe contemplar el viento, suspendiendo las aplicaciones con viento 0 o con viento hacia el área protegida. Para el control se utilizan mangas. Quedan prohibida la elaboración y radicación de depósitos de productos fitosanitarios, tanto para la comercialización de los mismos, como para cualquier otro destino, dentro del área protegida. En caso de establecer un depósito, debe ser autorizado por el Poder Ejecutivo. También, se abre un registro de aplicaciones en el cual se deberá denunciar todas las aplicaciones terrestres y aéreas con receta de aplicación, otro registro obligatorio de aplicadores. Se prohíbe la circulación y/o permanencia dentro del área protegida de equipos terrestres de aplicación de productos fitosanitarios.- Se prevé la implementación de cortinas forestales del lado del lote que limita con el área protegida, y promoverá la creación de programas dirigidos a la producción orgánica de alimentos en las áreas protegida y restringida. Cumplir con el triple lavado de los envases en forma inmediata a la utilización de los productos fitosanitarios, su inutilización para evitar su reutilización, a través del perforado del mismo y la entrega de los mismos a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, quién entregará constancia de recepción. Se implementa un libro de Denuncias que estará disponible en la mesa de entrada. Se establecen multas que van desde los quinientos (500) y treinta mil (30000) litros de gas oil. Lamentablemente, el Ejecutivo Municipal minimizó sobre los efectos de la aplicación de estos productos, podemos verlo en varios

lugares del ejido urbano, no sólo en los canales, sino en varios espacios públicos. No quiero terminar, sin agradecer a todas las personas que colaboraron en la elaboración del proyecto, a vecinos de Sunchales preocupados, agrupaciones: Amigos de la Vida (Rafaela), CePronat (Santa Fe), Génesis (Rosario), comisión de ecología del Concejo de Rosario, que me facilitaron mucha información, porque hay una Ordenanza vigente y todo el recorrido a una aprobación, a los Dres. Verseñazzi y Carrasco, que también me han apoyado y me han brindado información netamente científica y a este Cuerpo Legislativo que tomó conciencia sobre esta problemática, lo hemos visto no sólo cuando lo traje a la mesa, que aprobamos una minuta de comunicación a la brevedad, sino cuando estuvimos reunidos con estas agrupaciones que trabajan en medio ambiente, que todos los Concejales estuvieron involucrados preguntando e interiorizándose con el tema, eso la verdad que me alegra mucho. Sí me parece importante que, cuando hablamos de derecho a la salud y como tal, los derechos no se plebiscitan. ¿Qué quiero decir con esto?. Que hay cuestiones que ya están escritas, que debemos respetar el derecho tal cual y se va aprobar una norma que realmente priorice esto, estamos abiertos a las discusiones, a las charlas, a la reunión de Comisión, para llevar adelante un Proyecto que realmente sirva y que no choque con nadie, simplemente son las reglas de convivencia, como es toda la normativa en general, muchas gracias Sr. Presidente, pedirle el pase a Comisión de este Proyecto de Ordenanza, para su tratamiento". Pide la palabra el Concejál **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Voy a mocionar, de acuerdo al Art. 81º) inc. C, de nuestro "Reglamento Interno", que se declare libre el debate, porque quiero participar y cambiar la moción del Concejál Pinotti, por lo cual necesito de esta herramienta, la moción". Toma la palabra el Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia del Concejo Municipal, Sr. **José Marotti** (P.J.): "Pongo a consideración la moción, del Concejál Bertoglio, para que se declare libre el debate, según el Art. 81º, inc. c) de nuestro Reglamento Interno". Aprobado. Seguidamente toma la palabra el Concejál **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Como recién anticipaba, mi necesidad de hacer uso de la palabra, tiene que ver con que voy a hacer, una moción, que va a estar en línea con la del Concejál, por supuesto que pase a Comisión, pero con una deuda, por lo cual me interesaría también

explicitar algunos fundamentos de tal cuestión. En primer lugar quiero decir que considero que, el Concejal Pinotti ha demostrado un compromiso mayúsculo con esta cuestión, lo felicito por eso, creo que ha trabajado en profundidad en esta línea de poder superar la instancia, yo diría básica, que es la que yo había trabajado y que tiempo después el Ejecutivo Municipal, de la gestión Trinchieri, muy poco tiempo antes de finalizar, enviando un Proyecto de adhesión a la Ley Provincial y fijación de los límites agronómicos, con el anexo del plano de la ciudad. Digo, esas dos iniciativas tanto las mías que mencionó el Concejal Pinotti, como el Ejecutivo a posteriori, de hecho tenían que ver con la necesidad de dar un marco normativo, de adherir a la Ley Provincial y definir los límites agronómicos para nuestra localidad, esta es la primer cuestión que hay que mencionar y por otro lado decir que esto, es absolutamente necesario. La iniciativa legislativa que va a ser tratada luego en Comisión, del Concejal Pinotti, avanza, es más completa y a la vez mas restrictiva, que la que fija Ley Provincial, lo cual, desde el punto de vista legal y administrativo, es totalmente correcto, uno no puede hacer una Ordenanza o una Ley de carácter inferior, una Ley Provincial, que sea contrapuesta o que eventualmente sea mas benigna, pero si puede ser mas restrictiva, con lo cual en ese sentido me parece que no hay incompatibilidad alguna, como para echar claridad sobre este tema, por supuesto que la voluntad personal, la voluntad del partido Demócrata Progresista, de nuestro Bloque, es la de normar el tema, como ya anticipe antes y, como bien mencionó el Concejal Pinotti, he estado trabajando en algo de este tema y por supuesto que el bien supremo a preservar acá es la salud, de esto tampoco creo que puede quedar ninguna duda, de todas maneras me voy a permitir hacer marcar algunas diferencias de criterios por las cuales, pese a la invitación, que agradezco por supuesto, de los firmantes, tanto del Concejal Pinotti, como la Concejala Ghione, que son los firmantes del Proyecto, el partido Demócrata Progresista no ha acompañado con su firma, aún estando de acuerdo en muchísimos de los puntos que allí se vuelcan. Lo primero que quiero decir, es que si bien es cierto que el paquete tecnológico que hablo el Concejal Pinotti también hay que decir, y el Concejal lo ha dicho con toda claridad, buena parte de la normativa y de lo que él ha

estudiado, se ha basado en la legislación, la práctica, la experiencia de Arequito, que no es ni más ni menos que la "Capital Nacional de la Soja", nosotros si bien usamos el paquete tecnológico, porque es una cosa difundida a nivel nacional y mundial, no nos podemos comparar con la situación de Arequito, que está realmente y literalmente rodeada por la soja, en Sunchales la materia productiva tiene muchísimo que ver con, no voy a decir nada nuevo, me disculpan la obviedad, con la producción lechera, y para la producción lechera uno de los insumos fundamentales alimenticios es la alfalfa, y la alfalfa tiene sus propias aplicaciones, sus propios productos, sus propias enfermedades y sus propios remedios, si bien los productos, que incluso mencionan la norma muy detalladamente, en Sunchales se aplican, pero no es comparable la situación de Arequito a la situación de Sunchales, y eso es algo que quiero dejar en claro, no es lo mismo comparado desde el punto de vista de lo cuantitativo, si bien puede que en un comercio de venta de agroquímicos, se encuentran los mismos productos, la realidad de uno y otro Municipio son diferentes, las necesidades y la economía son diferentes, el productor agropecuario de Sunchales hace algo de carne, hace algo de soja, por una cuestión de canasta de productos, de económica, para poder zanzar las diferencias de tipos de precios, las faltas de políticas claras y prolongadas del Gobierno Nacional, muchos otros males que nos aquejan, la cuestión climática, etc.. Primera aclaración, todo esto que estoy diciendo lo digo desde la experiencia no propia, porque como Uds. saben, no me dedico al tema agropecuario, pero si de consultar con gente que está en el tema, evidentemente. Si nosotros pusiéramos en marcha la Ordenanza tal cual está y por eso me parece muy atinado el comentario del Concejal Pinotti, en el sentido que, por supuesto hay una voluntad política y de todo tipo, como no puede ser de otra manera, de discutirlo en Comisión y ver otras ideas y posibilidades, es probable que también nos podrían hacer un planteo, a través de otro Artículo de la Constitución que ampare el derecho a trabajar, porque uno está quitando las herramientas en algunos casos, según me han informado hasta el 100% de las herramientas. Hablando de paquete tecnológico que tienen nuestros productores lecheros, para hoy trabajar y controlar una serie de problemas que presenta la producción agropecuaria, con lo cual también tenemos

que ser cuidadosos, que quizás una Ordenanza que está muy bien para el sur de la provincia de Santa Fe, en Sunchales vamos a tener que analizarlo con la misma lupa, para que esto sea coherente, porque no es mi intención, del Concejal Pinotti, ni la de ninguno de nuestros Concejales, escribir una Ordenanza que luego sea de difícil implementación y aplicación, digo la Ordenanza para que no sea letra muerta, tiene que ser factible y aún con la profundidad del caso, que repito, ha estudiado el Concejal Pinotti y el compromiso demostrado, evidentemente vamos a tener que pasarlo por un tamiz que tiene que ver con la experiencia local. Mencioné también en reunión de Comisión o en alguna otra charla que hemos tenido en Bloque, ya hablando con Cecilia Ghione, con Pablo Pinotti, creo que con Leandro Lamberti también, que uno de los motivos por el cual demoré mi Proyecto propio, que era mucho más pequeño que este, tenía que ver con que hay pesticidas de uso doméstico, piojicidas para la cabeza de los niños, venenos de venta libre en comercios para el pulgón del duraznero, que aplica la señora en su jardín, que tiene un nivel de toxicidad y un peligro, porque no tienen el supuesto de la Ley Provincial que por supuesto también, con muy buen criterio, responde el Proyecto del Concejal Pinotti en el sentido de que no hay receta agronómica, no hay control Municipal de la colocación, cuando no hay receta agronómica, no hay alguien que diga que proporción, aunque el envase, el señor dueño del comercio le pueda decir esto se pone diluido en tanto de agua, digo tiene muchísimo menos control, por lo cual se podría explicar, incluso estoy pensando esto, esta cuestión de que el SENASA pueda decir que el glifosato, en determinadas proporciones y concentraciones pueda tener un nivel de toxicidad inferior a un repelente para mosquitos, me planteo, puede ser que eso suceda, incluso según me han dicho algunos Ingenieros Agrónomos, sin duda, respecto a los piojicidas, con lo cual me parece que también debemos abordar probablemente fuera del marco de esta Ordenanza, lo digo como parte del estudio, habrá que ver que conviene, pero me gusta mucho la idea del manejo responsable de pesticidas en general, el Concejal Pinotti, cuando hablamos aquí, en la reunión que hoy el Presidente en su informe refirió a que vinieron ambientalistas, también es cierto que si uno quiere hacer todo perfecto, incluir todo en una norma y demás, muchos ambientalistas piensan que son maniobras

dilatorias, evidentemente ninguno de nosotros está pensando en eso, pero es probable, por eso sugiero, quizás en análisis de Comisión querer incorporar los pesticidas de otro tipo, uso doméstico, etc. Probablemente la cosa se vaya muy larga y tengamos que avanzar con este Proyecto, de la inquietud al menos, lo que no quiero es decir que no vamos a avanzar sobre esta otra cuestión, porque la salud pública, en este aspecto que nombré hoy, está sin control, por decirlo de alguna manera. Decir que, a tal punto las realidades son diferentes, porque la realidad no es solamente que Arequito sea la Capital Nacional de la Soja, la realidad diferente es que en Santiago del Estero, según me informaron, voy a decir una cosa que suena a una locura y a una barbaridad y acá podemos ver hasta que punto un ser humano puede ser miserable, en muchos casos, como algunos aplicadores aéreos no tienen GPS o los campos no tienen GPS, utilizan a chicos como banderilleros, así que vaya si podemos pensar que rocía con glifosato a niños, como alguna vez se ha hecho arriba de una escuela rural, con lo cual, sin duda y fervientemente me pongo del lado de salud, que es lo que quiere expresar el Concejal Pinotti cuando plantea la prioridad de este Proyecto, creo que tampoco es la realidad del distrito Sunchales. En Sunchales la conciencia ciudadana, las ONGs, el poder público sunchalense, este Concejo Municipal jamás permitirían barbaridades de ese calibre, con esto quiero decir, tampoco hay algunas situaciones que no son comparables, no estamos tan débiles en organización social, como están algunos otros lugares, donde evidentemente el poder público político, etc., hace la vista gorda y no me llamaría la atención que tengan intereses económicos en esa cuestión, no es el caso de Sunchales felizmente. Yo creo que no se puede ignorar, si bien la salud está antes que cualquier otra cuestión, pero Sunchales tiene una matriz productiva e insisto, para que quede claro lo que voy a decir ahora, de ninguna manera el interés del productor, el interés del Municipio de cobrar sus impuestos, sus Tasas, sus cobranzas, a través del Derecho de Registro e Inspección por la actividad económica etc., nada de eso puede estar antes que la salud, pero tenemos que estar muy seguros cuando hablemos de los daños a la salud, porque por otro lado una prohibición total, en 800 metros a partir del ejido urbano, tiene un impacto económico que no puede ser soslayado de ninguna manera y cuando digo soslayado, no

quiero decir y lo digo cada tres minutos, que vamos a poner primero ese interés, ese impacto económico y productivo por delante de la salud, pero digo no podemos tener la más mínima duda de que es absolutamente necesario la prohibición en los primeros 800 metros y no como fija la Ley Provincial, que se puede hacer de forma manual o que es necesario llegar a 3000 metros como plantea el Proyecto, no 1500 como plantea la Ley Provincial para fumigación aérea, 1500 en adelante y una deriva, que muy bien explicó el Concejal Pinotti, con una mala aplicación de un avión, en día inapropiado, con vientos que vengan hacia el lado urbano y vientos de cierta magnitud, con 3000 metros no alcanza, y con 1500 si está debidamente controlado, el viento se aleja de la trama urbana alcanza, yo digo todas estas cosas son parte del análisis que debemos hacer en Comisión y las quiero adelantar y lo hago no para oponerme ni para polemizar con el Concejal Pinotti, lo hago para explicar porqué, pese a tener la bonhomía de nombrarme como persona que ha trabajado en un borrador anteriormente, no acompaño con la firma este Proyecto, porque quiero discutir estas cosas antes de presentar este Proyecto. Para terminar, porque luego viene el trabajo en Comisión, hoy en realidad pese a lo que hice uso de la palabra por la moción que ha sido votada, no quiero excederme, decir y acá viene la moción concreta, que voy a presentar a título personal, que recoge la del Concejal Pinotti, que es que pase a Comisión, pero yo le hago el siguiente agregado, que pase a Comisión y que el Concejo Municipal convoque a una serie de instituciones, que me parece, tienen necesariamente que trabajar conjuntamente con nosotros en Comisión, para analizar el Proyecto, las mismas desde el punto de vista del Partido Demócrata Progresista son; la Sociedad Rural de Sunchales, la Cooperativa Agrícola Ganadera de Sunchales, el Círculo Médico de Sunchales, el Colegio de Ingenieros Agrónomos, el INTA, delegación de Rafaela, tenemos suerte de tener en la zona que entienden perfectamente nuestra matriz, etc., aplicadores tanto manuales como aéreos, el Centro Comercial Industrial y de la Producción, porque una serie de reflexiones también tienen que ver con el acople y con la venta en comercios, SanCor Cooperativas Unidas Limitada, yo ya mencioné que fui invitado a una charla y la primer preocupación de ellos es la salud y la salud primero de los aplicadores, tienen una serie

de programas que hablan de esto y por supuesto les interesa muchísimo la salud, de la alimentación del ganado vacuno por las rastreabilidad y los procesos de calidad de sus compradores, cualquier producto químico que quede y deje rastros en la leche es causal de que no se puede hacer una exportación por ejemplo, con lo cual son los primeros interesados en que los agroquímicos en alfalfa o en suplemento alimentario para el ganado vacuno, no llegue a estar presente en la leche, o sea que la leche sea absolutamente sana, me parece que ellos tienen que decir y por supuesto podemos volver a invitar a asociaciones de ambientalistas con las que ya hemos estado. Yo termino diciendo esto, la mayor diferencia de alguna manera entonces, insisto, por la cual no he acompañado, no es con el Proyecto en sí, sino con la visión de que yo no tengo la más mínima duda que nosotros necesitamos, no solo tener una reunión con los ambientalistas con quien ya nos hemos juntado, propuesto justamente por el Concejal Pinotti y la Concejala Ghione, sino que debemos escuchar también la campana del sector productivo, del sector comercial, y también de los médicos, no nos hemos juntado con ellos y en este sentido recojo una excelente iniciativa de un Proyecto que está en estado parlamentario y que es iniciativa de la Concejala Ghione, el Código Ambiental para la ciudad, que en el Capítulo 2 propone crear el Consejo de Coordinación ambiental, el Artículo 4º) dice; créase el Consejo de Coordinación Ambiental, como órgano asesor y consultivo de la autoridad de aplicación en materia ambiental, el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrará los mecanismos necesarios para su inmediata conformación, el ámbito que estime pertinente, etc., dice en ese Consejo tendrán participación los representantes de dominio público, las entidades científicas y académicas y profesionales con conocimientos en esta problemática. Luego dice cuales son las funciones, que es asesorar, etc., lo que estoy diciendo es que esto que propone en un Proyecto de Ordenanza la Concejala Ghione, es exactamente lo que debemos hacer con esto, y yo no me siento cómodo sin esa participación, por lo cual estimo que es absolutamente imprescindible y ahí sí, solamente los 6 Concejales después de tener este asesoramiento, vamos a tener por supuesto la responsabilidad sobre nuestros hombros de tomar la mejor decisión, poniendo primero la salud y luego a todo lo que venga detrás. Insisto con

la responsabilidad que normalmente nos cargamos sobre los hombros, porque somos nosotros 6 los que tenemos esa responsabilidad y en ésta tenemos una responsabilidad absolutamente mayúscula, dicho esto Sr. Presidente mi moción concreta es, que el Proyecto del Concejal Pinotti y de la Concejala Ghione pasen a Comisión, pero que llamemos al trabajo de Comisión, para su consideración, a las entidades y representantes de las cuales he dado cuenta en mi alocución, muchas gracias". Pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Solamente decir, que las aclaraciones del Concejal me parecieron interesantes, mi espíritu como Concejal es un espíritu democrático, a lo cual esta petición, esta sugerencia de convocar a diferentes organismos a las reuniones de Comisión me parece fantástico y es mi forma de trabajar, no tengo dudas que hay que convocar a todas las partes en una mesa y sacar el mejor Proyecto posible no tengo ninguna duda, yo nunca pienso en Proyectos rígidos, ni cerrados, nunca creí en esto, pero sí me interesa que, con el espíritu de este Proyecto se llegue al debate como se está llegando y como se esta movilizand. En algún momento tuvimos una charla interesante, que también lo leyó completamente el Concejal Lamberti, que me mandó varias observaciones, y hasta surgieron otras iniciativas, que es muy probable que trabajemos sobre ellas. Simplemente quería aclarar eso y renovar el pedido de pasar a Comisión el Proyecto de Ordenanza, para su posterior tratamiento". Toma la palabra el Presidente a cargo, Concejal **José Marotti** (P.J.): "Concejal Pinotti, si Ud. me permite sumáramos a su moción, la moción del Concejal Bertoglio, que es agregar la invitación a las instituciones, que acaba de mencionar, para trabajar en futuro. Entonces queda a consideración, la moción del Concejal Pinotti, para que pase a Comisión el Proyecto de Ordenanza que se acaba de fundamentar". Aprobado. **10º) Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR). Firmantes: Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) y Pablo Pinottti (FPCyS-PS):** Secretaría procede a dar lectura. **VISTO:** La conveniencia de obtener financiamiento, subsidio y/o asistencia técnica externos, y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario contribuir en el ámbito municipal para centralizar las actividades de planificación, preparación, formulación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos con financiamiento, subsidios y/o

asistencia técnica provincial, nacional e internacional; Que un organismo autárquico de la Municipalidad, puede llevar adelante estas acciones de manera metódica y ordenada, haciéndola más eficiente y perdurando a través de las distintas gestiones que gobiernen la ciudad; Que corresponde reglamentar adecuadamente, las funciones del organismo y las atribuciones y deberes de sus autoridades; Por todo ello, los Concejales del Bloque FPCyS, presentan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1º)** Créase el **Instituto Municipal de Inversión Pública (IMIP)**, como entidad autárquica de la Municipalidad de Sunchales, cuyo objetivo será centralizar las actividades de planificación, preparación, formulación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos con financiamiento, subsidios y/o asistencia técnica provincial, nacional e internacional con exclusivo destino para obras públicas, construcción y mejora de viviendas, eficiencia y modernización del Estado Municipal, programas de salud y educación y/o conversión de deudas u otros.- **Art. 2º)** El **IMIP**, funcionará como persona jurídica, y como tal, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes, a la presente y a las demás Ordenanzas vigentes, teniendo domicilio legal en la ciudad de Sunchales.- **Art. 3º)** **Serán funciones específicas del Organismo:** **a)** Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; **b)** Gestionar y ser el enlace permanente entre la Municipalidad de Sunchales y sus Entes Autárquicos y los organismos de financiamiento y/o asistencia técnica provincial, nacional e internacional, públicos y/o privados, de proyectos y programas que se implementen en el territorio municipal; **c)** Intervenir en la planificación, preparación, formulación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos que reciban financiamiento, fondos de cooperación técnica, subsidios y/o asistencia técnica de cualquier entidad pública o privada provincial, nacional o internacional; **d)** Actuar como Unidad Ejecutora (UE) de todos los acuerdos celebrados o que se celebren con cualquier entidad pública o privada provincial, nacional o internacional que tengan por objeto la implementación de programas o proyectos con financiamiento, fondos de cooperación técnica, subsidios y/o asistencia técnica provincial, nacional y/o internacional, en los términos y con las

atribuciones y obligaciones que surjan de dichos acuerdos, programas o proyectos y sus documentos anexos; e) Aprobar y/o modificar los documentos complementarios a los acuerdos, programas o proyectos aludidos en el inciso anterior, tales como los reglamentos operativos, manuales de operaciones y/o procedimientos, etc.; f) Suscribir acuerdos de asistencia técnica con el objeto de implementar la ejecución de los acuerdos, programas o proyectos que son materia de su competencia; g) Determinar la elegibilidad y aprobación final de los proyectos que se elaboren en el marco de programas de financiamiento, subsidios y/o asistencia técnica; h) Solicitar a los distintos organismos y/o entidades del Departamento Ejecutivo Municipal la asistencia técnica necesaria en las distintas especialidades sobre las que versen los programas y proyectos; i) Ejecutar los acuerdos, programas o proyectos del área de su competencia pudiendo conformar subunidades ejecutoras integradas con personal propio y/o de otras dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y/o consultores contratados en el marco de programas o proyectos que ejecute; j) Disponer la utilización de los recursos del financiamiento, fondos de cooperación técnica y/o subsidios y de contrapartida local en los términos y condiciones que se establezcan en los documentos que rigen la ejecución de los programas o proyectos bajo su competencia; k) Ejercer, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y sus Entes Autárquicos, las relaciones funcionales con los organismos provinciales, nacionales e internacionales con competencia en la materia; l) En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ordenanza y su reglamentación.- **Art. 4º)** El Instituto Municipal de Inversión Pública será la Unidad Ejecutora (UE) de todos los proyectos y/o programas que se ejecuten en virtud de lo dispuesto por la presente Ordenanza y será responsable de centralizar las actividades de planificación, preparación, formulación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos.- **Art. 5º)** La Municipalidad de Sunchales no responderá solidariamente por las operaciones que realice el Instituto, con excepción de las especialmente garantizadas en forma legal.- **Art. 6º) Constitución:** a) La Dirección del Instituto estará a cargo de un **Directorio** compuesto por un Presidente y

tres (3) Directores. La designación de los mismos será hecha por el Sr. Intendente Municipal, con el acuerdo del Concejo Municipal. Los integrantes del Directorio, durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose anualmente, por mitades y siendo procedente la reelección de los mismos. No podrán ser removidos en sus funciones, salvo en caso de negligencia manifiesta o dolo en el ejercicio de las mismas. La remoción de este último supuesto, será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal; en todo otro caso requerirá el acuerdo del Concejo Municipal. El Presidente y los Directores no percibirán haberes por sus funciones.- **b)** Créase la figura de un **Conductor Ejecutivo**, el cual será desempeñado por un profesional idóneo en la materia, propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, con la aprobación del Directorio.- * Se lo vinculará al **Instituto Municipal de Inversión Pública**, mediante contrato.- * Recibirá órdenes y directivas del Presidente y/o del Directorio.- * Los fondos para el pago de sus honorarios o haberes podrán ser aportados por el **IMIP** o el Departamento Ejecutivo Municipal. En este último caso se autoriza a hacerlo por el término de dos (2) años, renovable previa aprobación del Concejo Municipal.- * En las reuniones de Directorio tendrá voz, pero no voto. * Le serán aplicables las incompatibilidades de los Directores para su designación y/o remoción. * Sus funciones serán reglamentadas por el Directorio.- **Art. 7º)** Para ser miembro del Directorio, deberán reunirse los mismos requisitos que exige la Ley Orgánica de Municipalidades, para ser electo Concejal, rigiendo también las mismas prohibiciones.- **Art. 8º) Son Atribuciones y Deberes del Directorio:** **a)** Dictar la reglamentación interna o estatuto del **IMIP**.- **b)** Designar y remover al personal técnico y/o administrativo necesario para el desempeño de sus actos.- **c)** Determinar las prioridades y objetivos o programas a ejecutar anualmente insertándolos en su Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.- **d)** En general todas las acciones necesarias y pertinentes para el logro de los objetivos de creación del **IMIP**.- **Art. 9º)** El **Instituto** - a través de su Directorio - administrará los recursos financieros propios o asignados y los bienes que utilice para la realización de sus objetivos. Formulará anualmente su Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, procederá - para el desarrollo de sus fines - a la contratación y ejecución de trabajos y servicios y la adqui-

sición de bienes de conformidad a las normas que internamente se dicte, teniendo plena autonomía financiera y presupuestaria.- **Art. 10°)** Los Directores serán los responsables, personal y solidariamente, para con el **Instituto Municipal de Inversión Pública** y los terceros, por la no ejecución o el mal desempeño de sus funciones y/o violación de las leyes, estatutos o reglamentos. Quedan exentos de esta responsabilidad los Directores que hubieren manifestado su disconformidad con las resoluciones de la mayoría, en las sesiones respectivas, cuya constancia deberá quedar en acta.- **Art. 11°)** Contra los actos del Instituto que importen violación de la Ley (Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, etc.), los particulares cuyos derechos subjetivos, resulten lesionados, tendrán derecho a interponer recursos administrativos, conforme a lo establecido en la legislación vigente.- **Art. 12°)** El Directorio constituirá su quórum con la asistencia de tres (3) miembros. Las resoluciones del Directorio serán válidas si son tomadas mediante el voto de la mayoría de Directores presentes, excepto en los casos en que los respectivos Estatutos, exijan una mayoría especial. El Presidente tendrá voto doble, en caso de empate.- **Art. 13°)** En caso de ausencia del Presidente, el Directorio designará un Presidente "ad-doc", que dirigirá la sesión con todas las atribuciones del principal.- **Art. 14°)** De lo tratado en cada sesión, se labrará un acta por orden cronológico en un libro que se llevará al efecto, las que serán firmadas por todos los asistentes. El acta de cada reunión será considerada y votada su aprobación en la sesión siguiente. El libro de actas deberá ser autorizado y foliado por autoridad competente.- **Art. 15°)** En la primera reunión del Directorio se nombrará, de entre sus miembros un Secretario que, refrendará con su firma, los actos del Presidente.- **Art. 16°)** **RECURSOS:** a) Créase, como recurso permanente, para el Instituto, el 1% (uno por ciento), sobre el monto que se liquide, en concepto de Recursos-No Tributarios de Otras Jurisdicciones-Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales, excepto Coparticipación Patente Automotor y Coparticipación Impuesto Inmobiliario.- b) El 1% de los fondos de financiamiento externo reintegrable y no reintegrable que se obtengan por los procedimientos y autorizaciones habilitadas por esta Ordenanza. c) Los fondos no reintegrables que los organismos nacionales, provinciales e internacionales destinen a instituciones o entidades cuyo objeto de creación sea coincidente la

del **Instituto Municipal de Inversión Pública. Art. 17º)** Autorízase al **Instituto Municipal de Inversión Pública** a habilitar cuentas bancarias especiales para el movimiento de los fondos que resultaren afectados a la implementación de proyectos y/o programas con financiamiento, fondos de cooperación técnica, subsidios y/o asistencia técnica provincial, nacional o internacional, las cuales serán administradas y operadas por el **IMIP**, por el mecanismo que resuelva en su reglamento interno de funcionamiento y administración. **Art. 18º)**

RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con cualquier entidad pública o privada provincial, nacional o internacional; con el objeto de obtener financiamiento, fondos de cooperación técnica, subsidios y/o asistencia técnica para la implementación de programas de salud y educación y/o proyectos en el ámbito municipal, con exclusivo destino para obras públicas, programas de eficientización y modernización estadual, y/o conversión de deuda, etc. La atribución conferida precedentemente alcanza a la utilización, por parte del Estado Municipal y sus Entes Autárquicos, de la totalidad de los instrumentos de financiación legalmente válidos, existentes o a crearse en el futuro; extendiéndose a la suscripción de acuerdos modificatorios de otros ya celebrados con el objeto de incrementar y/o reducir y/o redireccionar disponibilidades y a la concertación de Convenios Subsidiarios de Préstamo con los Estados: Provincial y Nacional. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir Convenios de Préstamo Subsidiarios con cada uno de los intervinientes en los programas y/o proyectos aludidos precedentemente. La autorización conferida en éste artículo se ejercerá dentro de los parámetros máximos que se fijan en el Artículo 19º de esta Ordenanza, en cuanto a Monto de la operación, Tasa de Interés convenida, Plazo de Amortización y Garantías de Repago. El Departamento Ejecutivo y sus Entes Autárquicos quedan facultados para efectuar las erogaciones necesarias relativas a costos de evaluación de proyectos, estudios de factibilidad, costos de constitución de fondos fiduciarios u otros instrumentos de financiación, así como los demás conceptos que sean indispensables para acceder al financiamiento o a los fondos de cooperación técnica sin reintegro, subsidios, etc.- **Art. 19º)** Se establecen como parámetros máximos de las operaciones de financia-

miento a concretar por parte del D.E.M., y de conformidad a la autorización otorgada en el Artículo 1º los siguientes: **a) Monto:** El monto del total de las operaciones con financiamiento externo reintegrable encuadradas en la presente Ordenanza, no podrá ser superior al 10% del presupuesto total aprobado para el período anterior. **b) Tasa de Interés:** La tasa de interés pactada en cada una de las operaciones de financiamiento autorizadas por esta ordenanza no podrá ser superior a la Tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina - al momento de la suscripción del convenio de préstamo - para operaciones de descuento. **c) Plazo:** El plazo de las referidas operaciones de financiamiento deberá ser tal que no comprometa, para el pago de la sumatoria de los servicios de la deuda, un importe mayor a los fondos de libre disponibilidad de la Coparticipación de Impuestos que perciba la Municipalidad de Sunchales; pudiendo hacer uso de los plazos de gracia ofrecidos. **d) Garantía:** La Municipalidad de Sunchales podrá ofrecer en concepto de garantía de las operaciones de financiamiento habilitadas en esta norma: **a.** Los recursos tributarios coparticipables de libre disponibilidad que perciba de acuerdo al Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia de Santa Fe y sus Municipios y Comunas; **b.** el cobro de tributos municipales en estado de procuración judicial o extrajudicial; **c.** otros activos municipales adecuados a la operatoria de que se trate. **Art. 20º)** El D.E.M. aprobará los documentos anexos y complementarios de los acuerdos celebrados en el marco del Artículo 9º y/o las sucesivas adecuaciones que fueren acordadas con las entidades cocontratantes. Asimismo, dictará las normas reglamentarias de la presente Ordenanza que fueren conducentes a los fines de garantizar - en cada caso - la ejecución y el cumplimiento de los proyectos y/o programas aludidos en dicho Artículo.- **Art. 21º)** La Municipalidad de Sunchales garantizará la atención de los compromisos financieros emergentes de las autorizaciones de endeudamiento contenidas en la presente Ordenanza. A tales fines, y con el límite impuesto en el Artículo 19º de esta Ordenanza. Se autoriza al D.E.M., a través de la Secretaría correspondiente, a afectar los recursos tributarios coparticipables que le corresponden a la Municipalidad de conformidad con el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas, o el Régimen que lo sustituya, hasta la cancelación de dichos préstamos.- **Art. 22º)** El D.E.M. podrá

suscribir convenios con entidades descentralizadas y otras formas de organización jurídica de las que participe la Municipalidad de Sunchales, así como recurrir en forma directa a servicios de asistencia, gestión u otros servicios de apoyo que puedan suministrarle oficinas, agencias, institutos o dependencias de organismos multilaterales de financiamiento, de Naciones Unidas o de instituciones de nivel científico reconocido, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, suscribiendo en ese orden los convenios respectivos en tanto se vinculen con las acciones convenidas en los acuerdos relativos a proyectos y/o programas con financiamiento, fondos de cooperación técnica, subsidios y/o asistencia técnica nacional e internacional. **Art. 23°)** Establécese que todas las cuestiones jurídicas relacionadas con los mecanismos y procedimientos contables, administrativos, financieros, de contratación y de control, durante la implementación de los proyectos y/o programas con financiamiento, fondos de cooperación técnica, subsidios y/o asistencia técnica nacional e internacional, se regirán por lo dispuesto en los respectivos Convenios de Préstamo, de Cooperación Técnica, Subsidios y/o Asistencia Técnica- y en sus documentos anexos y complementarios- tales, como políticas básicas, normas generales, manuales operativos, políticas de adquisiciones y contrataciones, prevaleciendo éstos sobre la legislación específica. **Art. 24°)** Créase un Comité de Asesoramiento ad-honorem, integrado-a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal- por especialistas en financiamiento nacional e internacional, que tendrá por fin asesorar a la Municipalidad de Sunchales y al **Instituto Municipal de Inversión Pública** en las operaciones que constituyen su objeto de creación, siendo su opinión no vinculante. **Art. 25°)** Las atribuciones y facultades vinculadas a la función específica del **I.M.I.P.** que con anterioridad a la presente hubieren sido otorgadas a otros organismos en razón de sus respectivas competencias, serán ejercidas por el **Instituto** que por esta Ordenanza se crea.- **Art. 26°)** El **Instituto Municipal de Inversión**, queda exento del pago de toda tasa Municipal o gravamen presente o futuro, y sus actuaciones ante la Municipalidad, serán hechas en papel simple.- **Art. 27°)** El Contador General de la Municipalidad, a través de la Secretaría que esté a su cargo, será el fiscalizador del Instituto y sus funciones serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.- **Art. 28°)** Cualquier modificación a estos Estatutos, deberá ser votada

favorablemente por los 2/3 (dos tercios) de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal, y a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal o del Directorio del Instituto Municipal de Inversión Pública.- **Art. 29º) DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

El primer Directorio, resolverá por sorteo, cuáles de sus miembros, se renovarán al año, de acuerdo a lo previsto en el Art. 6º de la presente.- **Art. 30º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.. Sunchales, 4 de mayo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Lambertini** (FPCyS-UCR): "Este Proyecto

de Ordenanza, si bien estaba, de alguna manera, redactado y en la idea de este Concejal y de la gente que, en algún momento me acompañó y que me sigue acompañando, en la formulación de Proyectos, surge un poco de la charla que tuvimos la semana anterior, surge reflotar la charla que tuvimos en la sesión de exposición de informes de los Secretarios, tiene que ver con lo que comentaba aquí, el Contador Cattáneo, quien tiene a su cargo la Coordinación de la Inversión Pública Municipal. Nosotros, en lo particular, yo le comentaba en ese momento, que si bien el diseño de esta política, en este caso, tiene que ver con esta gestión, en lo personal y creo que la mayoría coincidimos, que es lo que se debe hacer. La gestión, la conveniencia de obtener financiamientos y subsidios para nuestra ciudad, antes lo mencionaba también el Concejal Migliori, cuando hablaba del Fondo de Obras Públicas, es absolutamente necesario, considero que la figura que hoy representa el Contador Cattáneo, en el Municipio, es muy importante y la presentación de este proyecto tiene que ver con que esta política no sea solo esta gestión, sino que la trascienda y que, de alguna manera, inspirada en el éxito, mucho o poco, en función de las facultades y de la prioridad que le ha dado cada Gobierno, ha tenido el Instituto Municipal de la Vivienda. La idea es crear un hermano del Instituto Municipal de la Vivienda, pero que fundamentalmente tenga la responsabilidad de trabajar en políticas a corto, mediano y largo plazo, que tengan que ver con la Inversión Pública, nosotros sabemos que habitualmente, en la generalidad de los casos, son los funcionarios de cada una de las áreas los que trabajan en la gestión, en la solicitud de financiamiento, etc., pero los funcionarios, además, tienen otro tipo de responsabilidades, otro tipo de visiones,

quizás no la visión técnica necesaria para llevar adelante este tipo de gestiones, pero es fundamental que exista una figura, que inclusive esté aislada de la problemática diaria que hoy tiene y que va a tener todos los días el Municipio, para poner en funcionamiento la rueda que administra la ciudad, que sea alguien que esté alejado de ese trajinar diario que, con una mentalidad ya formada para eso y que, con el transcurrir del tiempo de vida que pueda tener este Instituto Municipal de Inversión Pública, pueda estar haciendo cada vez más eficiente la gestión a la hora, no sólo de obtener subsidios, de obtener financiamientos, sino también de algo que es muy frecuente que ocurra y que son las acciones posteriores al recibimiento del subsidio propiamente dicho, entiéndase con esto a la aplicación de los mismos, en los motivos con los cuales los subsidios del financiamiento estén orientados. Hay un tema que no es menor que es la rendición, el cumplimiento de lo que se estipula o lo que estipulan los organismos locales, regionales, nacionales, internacionales a la hora de justificar el destino que se le ha dado a lo que se ha obtenido, situación que no por negligencia, pero a lo mejor sí por falta de práctica, en los funcionarios de turno pueden ser dejados de lado o pueden llegar, en algunos casos, a inhabilitar al Municipio o al área a gestionar nuevamente recursos de este tipo de organismos. Por eso lo que proponemos en este Proyecto de Ordenanza, es crear el Instituto Municipal de Inversión Pública, que funcione como una entidad autárquica, como una entidad separada de la Municipalidad de Sunchales, se faculte al Instituto Municipal de Inversión Pública adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes vigentes, serán funciones específicas del organismo entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, gestionar y ser el enlace permanente entre la Municipalidad de Sunchales, sus entes autárquicos y los organismos de financiamiento y/o asistencia técnica Provincial y Nacional. El tema de la asistencia técnica es muy importante, porque normalmente no está entre la visión, muchas veces uno intenta poner el rol de quienes están ocupando los distintos lugares que hay en el Ejecutivo, no sólo la del Intendente, sino también de cada uno de los funcionarios. Indudablemente que una asistencia técnica apropiada, correcta y en el momento oportuno es muy importante, también se le da la facultad de intervenir en la planificación de todos los programas y Proyectos que

reciban financiamiento y que actúen como una unidad ejecutora de todos los acuerdos celebrados, esto tiene que ver con lo que yo mencionaba antes, acerca de hacia donde se destinan los recursos, de que manera se ejecutan y de que manera, después, se termina cerrando el compromiso de evolución de la información requerida, por cada uno de estos financiamientos, suscribir acuerdos de asistencia técnica, ejecutar los acuerdos, programas o proyectos del área de su competencia. La estructura que tendría es muy similar al Instituto Municipal de la Vivienda, de hecho la Ordenanza del año 2006, del Instituto Municipal de la Vivienda fue tomada como base, para darle entidad, para darle forma a este Proyecto, se habla de la composición de un Directorio, compuesto por un Presidente y tres Directores, que estarán designados por el Sr. Intendente Municipal y con la aprobación del Concejo, también se habla de la figura de un Conductor Ejecutivo, que si lo traspolamos a la realidad actual, no es más ni menos que la figura del Contador Cattáneo o el nombre que, en ese momento, haya que ponerle. Un Conductor Ejecutivo que estará vinculado, en este caso, al Instituto de Inversión Pública, mediante contrato, se detalla cuales son las atribuciones y deberes del Directorio, se dice que el Instituto administrará los recursos financieros propios o asignados y los bienes que utilice para la realización de sus objetivos, se estipula la modalidad de reuniones que debe llevar adelante el Directorio, con la conformación de actas, con la presentación de informes al Concejo Municipal, para que pueda estar al tanto de cada uno de los pasos que va dando y también, se le otorga recursos para su funcionamiento. Se crea, como recurso permanente, para el Instituto el 1% sobre el monto que se liquida en conceptos de recursos tributarios de otras jurisdicciones, coparticipaciones de impuestos nacionales y provinciales, excepto coparticipación de patente automotor e impuesto inmobiliario y por supuesto, lo que siempre decimos, todo aquello que sean fondos que se puedan obtener de financiamiento, como subsidios, como donaciones, etc.. Esto, si bien en lo personal uno no es proclive a estar creando permanentemente nuevas salidas o nuevos fondos que vayan debilitando y que vayan en desmedro del Presupuesto Municipal, entiendo que está directamente relacionado con un área, en la cual el dinero puede ser recuperado con creces a la hora de manejarse eficientemente el Instituto Municipal de Inversión Pública. Se lo autoriza

también, a habilitar cuentas bancarias especiales para trabajar, se determina cual es el régimen de financiamiento de inversión, en los cuales puede estar trabajando, los toques de los subsidios o de los montos en los que puede intervenir, se le da también, regulaciones sobre las tasas de interés, con las que puede pactar convenios que tengan como beneficiario directo al Municipio de la ciudad de Sunchales. Se estipula cuáles son las garantías, como es habitual y de práctica en estos casos, como en muchos de los Proyectos que se tratan aquí, que muchas veces, la Coparticipación que recibe el Municipio, es la garantía que puede presentar el Instituto Municipal de la Vivienda a la hora de gestionar. El Proyecto es realmente amplio, creo que es muy interesante y entiendo que es deber de este Concejo asegurar la perdurabilidad de una buena idea que ha tenido esta gestión, pero que, por su propio desenvolvimiento vaya haciéndose cada vez más eficiente y vaya adquiriendo costumbres o políticas, que trasciendan al Intendente y esté siempre a disposición de cualquiera de los Ejecutivos que sucedan a este, para trabajar eficientemente en un tema fundamental para el desarrollo de la ciudad, como es la gestión de las Inversiones que vengan como subsidios, que vengan como Proyectos, aunque sean reintegrables, favorezca indudablemente a cada uno de las áreas del Municipio y permitan trabajar, no solamente en Obra Pública, sino en Salud, Educación, en cada una de las áreas que necesitan siempre de ayuda de financiamiento externo, para poder desarrollar sus actividades. Dicho esto Sr. Presidente y por ser un Proyecto de Ordenanza, le voy a solicitar el pase a Comisión del mismo, para que sea discutido en ese ámbito con el resto de los Concejales y escuchar los aportes que, seguramente, tienen para hacer. Muchas gracias". Toma la palabra el Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia, Concejál **José Marotti** (P.J.): "Pongo a consideración, la solicitud del Concejál Lamberti, de pasar a Comisión el Proyecto de Ordenanza que ha fundamentado".- Aprobado.-

11º) Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales del (P.J.): Por Secretaría se da lectura al mismo. **VISTO:** El gran caudal de automóviles que circulan por las calles de la ciudad, y sobre todo en Avenida Independencia, y dada la situación que se presenta en relación a la falta de estacionamiento en las dársenas ubicadas en la calle mencionada, y en sus

alrededores, y; **CONSIDERANDO:** Que el parque automotriz ha crecido en grado considerable en estos últimos años; Que estacionar en la zona céntrica, se torna más dificultoso, por el crecimiento del parque automotor, puesto que en la actualidad es de aproximadamente 9000 vehículos, lo que origina una mayor circulación de autos; Que cabe destacar que en toda la zona de dársenas de la Avenida Independencia, solo hay una disponibilidad aproximada de 65 espacios, y debemos tener en cuenta que significa solo un 0,70 % de lugares para estacionar, teniendo en consideración los vehículos en circulación; Que lo expuesto amerita adoptar la modalidad de estacionamiento medido, con el fin de disminuir las dificultades existentes para lograr estacionar los automóviles en el centro de la ciudad, atribuyéndose parte de la problemática al uso de dichos estacionamientos por el personal de comercios y empresas que trabajan en las zonas citadas, los que asisten a sus actividades diarias con sus automóviles, permaneciendo los mismos estacionados durante todo el horario laboral, restando posibilidades a quienes vienen por un lapso corto de tiempo, a efectuar trámites o compras en los negocios; Que igualmente se tuvo en cuenta las restricciones que derivan de la presencia de espacios de estacionamiento para la carga y descarga de mercaderías y la carencia de playas de estacionamiento privadas; Que al regular un estacionamiento de tiempo parcial para los usuarios, obtendrá una rotativa entre los ocupantes de los estacionamientos, lo que en definitiva redundará en un aprovechamiento más equitativo de un espacio de uso público; Que a las consideraciones señaladas debe agregarse el descuido de los usuarios en estacionar sus vehículos no respetando los espacios demarcados; Por todo ello, los Concejales, José Marotti (P.J.) y Leandro Migliori (P.J.) elevan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA:**

Art. 1º) Extiéndase la Zona de Estacionamiento Medido a las siguientes arterias, Avenida Independencia en la totalidad de las dársenas existentes; en las calles Florentino Ameghino; Carlos Pellegrini; Alberdi; 1º de Mayo; B. Mitre; Santa Fe. Desde la numeración del 0 al 100 a partir de la promulgación de la presente.-

Art. 2º) Dispónese que la normativa que alcanza a la "Zona de Estacionamiento Medido", para vehículos automotores, destinada a regular el control y arancelamiento de dicho estacionamiento, se aplicará

por la mañana, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30 horas a 12:00 horas y por la tarde en horario de 15:30 a 20:00 horas, y los días sábados en el horario de 8:00 a 12:00 horas.- **Art. 3º)** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los horarios establecidos en el artículo primero, por motivos estacionales. Toda otra modificación de horarios deberá ser a través de Ordenanza.- **Art. 4º)** El que estacionare en la zona de Estacionamiento Medido en la vía pública deberá colocar el o los Ticket correspondientes al período de estacionamiento en un lugar visible del automotor (especialmente adelante). Las boletas de estacionamiento medido deberán ser adquiridas por los usuarios, a las personas que estarán debidamente identificadas y autorizadas a extender las boletas, en los diferentes sectores de la ZEM, debiendo en todos los casos indicar, al menos, día, mes, año y hora del acceso al estacionamiento. El llenado deberá realizarse con lapicera, no admitiéndose lápiz o perforado..- **Art. 5º)** A los fines de la presente serán consideradas infracciones: * Cuando NO se coloca o se coloca indebidamente el boleto de estacionamiento. * Cuando se estacionen los vehículos no respetando los espacios demarcados. * Cuando se permanece mayor tiempo que el máximo incorporado al cupón. * Cuando se adultera o se falsifica el ticket de Estacionamiento. **Art. 6º)** El personal afectado al ZEM deberá estar perfectamente identificado con vestimenta asignada al efecto. Deberán llevar obligatoriamente una identificación personal en la que deberá constar en forma clara: nombre y apellido, cargo, número de legajo y foto. **Art. 7º)** El valor del boleto en zona de estacionamiento medido será el siguiente: **a)** Hasta treinta minutos será de pesos uno con cincuenta centavos (\$1,50.-). **b)** Hasta una hora será de pesos dos con cincuenta centavos (\$2,50.-). No habrá tolerancia, siendo el pago obligatorio desde el preciso instante de estacionar el vehículo. Es obligatorio para el usuario del servicio disponer del cambio en dinero necesario para el pago.- **Art. 8º)** Las sumas recaudadas en el marco de la implementación de la ZEM, deberán ser rendidas y depositadas en la Municipalidad ante la Secretaría de Hacienda, quien oportunamente procederá a disponer por su responsable los horarios, y modo de rendición, de la cual se debitarán todas las erogaciones necesarias para el funcionamiento y mantenimiento de la ZEM.- **Art. 9º)** La confección de

actas de infracción relacionadas con el incumplimiento de la ZEM serán atribuciones exclusivas de los Agentes de Orden Público y Guardia Urbana Sunchalense (G.U.S), con colaboración de personal policial en caso de ser necesario. **Art. 10º)** En el momento de ser detectado un vehículo en infracción se procederá a confeccionar el acta correspondiente, colocando en el parabrisas del vehículo copia de la misma, en caso de ausencia del infractor. Podrá agregarse un volante con la inscripción "vehículo en infracción" y la descripción del funcionamiento de la ZEM u otros textos relacionados al servicio y a la educación vial. Transcurridas dos horas desde la comprobación de la infracción, se podrá retirar el vehículo de la vía pública por medio de grúas. En caso que la infracción constituya una obstrucción importante al tránsito, a la operación de los servicios de transporte público, o a la visibilidad de los automovilistas, se procederá a labrar el acta de infracción correspondiente y retirar el vehículo sin que sea necesario para ello aguardar el transcurso de las horas indicadas. **Art. 11º)** Las infracciones a la presente ordenanza, serán penalizadas de acuerdo al juzgamiento del Juez interviniente, con multas que regirán de 30 a 1000 unidades fijas. Para el caso que la infracción implique la remoción del vehículo en infracción, se requerirá para su liberación el pago previo de la multa y el costo del servicio de traslado del vehículo. **Art. 12º)** Quedan exceptuados del pago del boleto en la Zona de Estacionamiento Medido, los vehículos oficiales debidamente identificados, Policía, Bomberos, G.U.S., Gendarmería Nacional, Ambulancias en servicio, transportes escolares afectados al traslado de estudiantes solo en las paradas habilitadas, móviles de medios periodísticos debidamente identificados y autorizados, y aquellos supuestos de carácter excepcionalísimo que debidamente justificados, autorice el Departamento Ejecutivo Municipal. Los vehículos de carga, que se encuentren realizando tareas de carga y descarga en el área de implementación de la Zona de Estacionamiento Medido, cuando se efectúe dentro del horario permitido por Ordenanza Municipal para desarrollar tal fin. También quedan exceptuadas del pago del boleto en la Zona de Estacionamiento Medido, las motos, y ciclomotores, que a los fines de ordenar y optimizar el estacionamiento, se le deberá asignar un espacio autorizado de 12 metros de largo en las calles perpendiculares a la Avenida

Independencia dentro de la zona de Estacionamiento Medido, el cual deberá estar señalizado con un cartel que contenga la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO CICLOMOTORES EN 45°". **Art. 13°)** Los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar afectados dentro del radio de implementación del sistema que posean garaje, deberán acreditar los requisitos indicados a continuación y se les otorgará un permiso por auto (oblea de Libre Estacionamiento), por el término de un (1) año que podrá ser utilizado solo en la entrada para vehículos perteneciente al Inmueble: **a)** título de propiedad o contrato de locación; **b)** fotocopia del documento de identidad con domicilio actualizado; **c)** fotocopia de título del vehículo; **d)** acreditar la radicación del vehículo en la Municipalidad de Sunchales; y **e)** libre deuda municipal tanto del inmueble como del vehículo para el cual solicita la excepción. Los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar afectados dentro del radio de implementación del sistema que no posean garaje, deberán acreditar los requisitos indicados precedentemente, más la constatación de que el inmueble no cuenta con garaje y se les otorgará un solo permiso por familia (oblea de Libre Estacionamiento), por el término de un (1) año, para ser utilizado solo en la cuadra perteneciente al inmueble, o en el área que a tal fin disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, renovable en las mismas condiciones con individualización del autorizado y del vehículo.- **Art. 14°)** El Municipio de deberá prever cada treinta (30) boxes o lugares, una plaza para discapacitados, la cual deberá estar debidamente identificada y solo podrá ser utilizado por personas con discapacidad. **Art. 15°)** Será autoridad de aplicación de la ZEM la Secretaría de Coordinación y Gobierno. **Art. 16°)** La presente normativa legal entrará en vigencia a partir de los 60 días de su promulgación. **Art. 17°)** Derógase toda norma legal que se oponga a la presente. **Art. 18°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 04 de Mayo de 2011.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Este es un Proyecto de Ordenanza en el cual se ha estado trabajando y quiero agradecer públicamente, si bien lo hice de manera personal, al Concejal Bertoglio, porque cuando se manifestó este Proyecto, él

me mencionó que tenía un borrador en el cual estaba trabajando y hemos tratado de unificar los criterios, si bien hay muchos puntos en común, también había un par de artículos en disidencia, motivo por el cual hemos adoptado que, cada uno, presente su Proyecto, pero quiero poner de manifiesto la voluntad y el espíritu colaborativo del Concejal Bertoglio, con lo cual demuestra como estamos trabajando en el Concejo, más allá que quedó demostrado recién, con el intercambio que hubo de opiniones, entre los Concejales Pinotti y Bertoglio, que me parece muy productivo. En este caso lo que estamos tratando es buscar, entre todos, el mejor Proyecto para la ciudad. Dicho esto, voy a entrar directamente en lo que es el Proyecto de Ordenanza, sobre estacionamiento medido en el micro centro. Nosotros, diariamente, vemos el caudal de autos que circulan en la ciudad, sobre todo en la Av. Independencia, con lo cual se torna cada vez más complicado poder estacionar en las dársenas, ubicadas en la arteria mencionada. Un poco a modo estadístico, podemos mencionar que en la actualidad, en Sunchales, hay un parque automotor de 9.000 vehículos, que circula por la ciudad, a esto tenemos que agregarle que, muchas veces, recibimos visita o gente que está por Sunchales en las localidades vecinas, con lo cual se incrementa el parque automotor y en las dársenas de Av. Independencia, hay una disponibilidad aproximada de 65 espacios, con lo cual el porcentaje para estacionar es ínfimo. Remitimos la posibilidad de estacionar en el micro centro, a esto le hemos agregado, la gente o los mismos propietarios de comercios, la gente que trabaja en la ciudad, que tiene su trabajo en la zona céntrica, que dejan sus vehículos durante horas, mientras desarrollan sus actividades, ocasionando un perjuicio para esa persona que quiere asistir al micro centro, para hacer sus compras o efectuar un trámite en corto tiempo. Tal es así que, a raíz de eso, junto con el Concejal Marotti, hemos estado elaborando este Proyecto de Ordenanza, en cuyo articulado consideramos o extendemos la zona de estacionamiento medido, en las siguientes arterias: Av. Independencia en la totalidad de las dársenas existentes, en las calles perpendiculares, podemos estar utilizando para el estacionamiento medido, las calles: Florentino Ameghino, Carlos Pellegrini, Alberdi, 1º de Mayo, B. Mitre y Santa Fe, desde la numeración del 0 al 100 de cada una de las arterias mencionadas. La normativa

alcanzaría la zona de estacionamiento medido para vehículos automotores, por lo cual hemos establecido un horario, que si bien esto va a quedar a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la época del año, se entiende que el horario que hemos fijado nosotros es, por la mañana de 07:30 a 12:00 horas y por la tarde de 15:30 a 20:00 horas, de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 a 12:00 horas. Con lo cual, como lo mencioné anteriormente, con esta Ordenanza facultamos al Departamento Ejecutivo, a modificar los horarios establecidos en el artículo que he mencionado recién. Con este estacionamiento medido en la vía pública, se trata de establecer, que cada una de las personas que asista, dentro de la zona que hemos delimitado anteriormente, pueda acceder a colocar una oblea que será expedida por gente que va a estar distribuida en la zona delimitada como estacionamiento medido, tendrá un costo de \$1,50 por 30 minutos y \$2,50 hasta una hora. Quedan exceptuados del estacionamiento medido, los vehículos oficiales debidamente identificados, como Policía, Bomberos, GUS, Gendarmería Nacional, Ambulancia en servicio, transporte escolar afectado al traslado de estudiantes, sólo en las paradas habilitadas, los móviles de medios periodísticos cuando estén debidamente identificados y también hicimos la salvedad que, quedan exceptuados del pago del boleto de la zona de estacionamiento medido, la motos y ciclomotores. Hoy vemos que en la zona céntrica, es un caos el tema de los ciclomotores, muchas veces, si bien la gente se moviliza mucho en moto para concurrir a sus trabajos, en Sunchales es un medio de locomoción que usa un gran porcentaje de la comunidad y entendemos que las dársenas, donde se debería estacionar, muchos no la usan y otros, en determinados horarios la utilizan, pero escasamente, porque no hay lugar para estacionar. Entonces hoy por hoy, vemos muchas motocicletas estacionadas sobre las veredas, por eso tratamos a través de este Proyecto de Ordenanza, delimitar un espacio que será asignado al estacionamiento exclusivo de motocicletas, las cuales deberán estacionar a 45°, estableciendo un espacio de 12 metros de largo, en las calles perpendiculares a la Avenida Independencia. Esto faculta a los agentes del orden público y Guardia Urbana Sunchalense, a realizar o labrar las actas de infracción correspondientes, cuando cumplan con una serie de requisitos, como por ejemplo cuando no se coloca debidamente el boleto de

estacionamiento, cuando se estacionen los vehículos en lugares donde no se respete la demarcación y cuando se adúltere o falsifique el ticket de estacionamiento, eso por nombrar algunos de los ejemplos, por los que serán pasibles de sanciones. También consideramos oportuno establecer, cada 30 lugares un espacio, que deberá ser debidamente identificado, para la gente que tenga alguna discapacidad. Entonces el Municipio deberá establecer un box o un lugar con una playa para discapacitados, lo cual deberá estar debidamente señalizado. También esta la situación de aquellas personas, propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados solamente a vivienda y lo afecta dentro del radio de implementación del sistema. Si bien va un poco a lo legal, tenemos que decir que el espacio es libre y que cualquiera tiene derecho a estacionar, hoy por hoy podríamos decir por donde encuentre lugar, pero entendemos también que el propietario, aquel que tiene un garaje o tiene los vecinos y lo afecta este sistema, porque no darle la posibilidad que, a través de una serie de requisitos y una serie de gestiones, presentando determinada documentación en el Municipio, se le otorgue una oblea, para que esta persona pueda estacionar frente su garaje de manera gratuita, si la vivienda se esta utilizando como bien de familia, sino posee garaje también se le dará una habilitación, para que esta persona pueda estacionar en algún lugar dentro de la zona de estacionamiento medido a su vivienda. Creo que este es un tema, como lo dije anteriormente, que amerita mucha charla, mucho debate, con lo cual también es importante invitar a los actores, que entiendo son el Centro Comercial, la gente que tiene su vivienda o que tiene comercio en la zona que se va a delimitar como estacionamiento medido. Seguramente las conclusiones de ese debate se podrá agregar al borrador que tiene el Concejal Bertoglio, que es también muy importante y poder elaborar un muy buen proyecto. Con esto y considerando el precio que se está cobrando para el estacionamiento, entendemos que por ahí puede ser bajo, pero la intención es tratar de organizar el tránsito en la ciudad y que la persona que va a hacer un trámite por un corto período de tiempo, tenga la posibilidad de estacionar frente a un negocio y sino aquella persona que no quiere abonar el costo del ticket, tenga la posibilidad de estacionar su vehículo a una cuadra del centro. Me parece que estamos dentro de la equidad, dando la posibilidad y no limitando o

restringiendo este estacionamiento medido a una franja de la sociedad. Así que, como se trata de un Proyecto de Ordenanza, Sr. Presidente, solicito que el mismo pase a Comisión, para su posterior tratamiento". Toma la palabra el Presidente a cargo, Concejal **José Marotti** (P.J.): "Queda a consideración de los Sres. Concejales el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza, que mencionaba el Concejal Migliori".- Aprobado.- **12º)**

Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal

Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP): Secretaría procede a su lectura. **VISTO:** El estacionamiento en dársenas existentes de Avda. Independencia y en otras calles aledañas del centro de la ciudad, y; **CONSIDERANDO:** Que es la zona de mayor concentración de actividades comerciales, bancarias y de servicios en general; Que por ende, es constante el flujo de personas y vehículos que acuden al microcentro; Que en determinados horarios, es dable observar que la demanda de estacionamiento para automotores supera ampliamente la capacidad disponible para ese fin; Que el estacionamiento de vehículos por tiempo prolongado conspira contra una buena rotación, que resultaría beneficiosa para el desenvolvimiento de clientes, comercios, empresas, y entidades ubicadas en el sector; Que en las dársenas que circundan la Plaza Libertad, como asimismo sobre arterias próximas, no contiguas, generalmente no se manifiesta dicho conflicto y por lo tanto bien pueden ser receptoras de estacionamiento de vehículos por tiempo prolongado; Por todo lo expuesto, el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-P.D.P.), presenta a consideración del Cuerpo Deliberativo el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Dispónese la implementación de un Sistema de Estacionamiento Controlado para vehículos automotores, mediante la utilización de tarjetas o similares, las que serán vendidas en la vía pública por Permissionarios debidamente autorizados. **Art. 2º)** Dispónese que las arterias incluídas en el Sistema son: -Dársenas de Av. Independencia: desde Ameghino-Pellegrini hasta San Martín-R.Saénz Peña. - Asimismo desde Av. Independencia hasta 25 de Mayo las calles: B. Mitre y J.B.Alberdi; y desde Av. Independencia hasta J.B.Justo las calles: Santa Fe y 1º de Mayo. -Calle J.B.Justo desde calle Santa Fe hasta calle Pellegrini. -Calle 25 de Mayo desde calle Ameghino hasta calle Mitre. Dichas arterias deberán estar perfectamente señalizadas, indicando su pertenencia al Sistema de Estacionamiento Controlado.-

Art. 3º) El Sistema tendrá por finalidad propender al mejor aprovechamiento, uso racional y mejora funcional, de los espacios dispuestos para estacionamiento en la vía pública. **Art. 4º)** A través del Sistema de Estacionamiento Controlado se autorizará el estacionamiento de los vehículos automotores en los lugares expresamente señalados, por una unidad de tiempo, que se determinará por vía reglamentaria. **Art. 5º)** La utilización del Sistema de Estacionamiento Controlado para vehículos automotores, obligará a los usuarios a abonar un precio, el que será fijado por vía reglamentaria e incluido en la Ordenanza Tributaria. Quedarán exceptuados los vehículos afectados a la Policía, Bomberos, Ambulancias, Prensa y otros que se determinen por reglamentación. La carga y descarga de mercaderías por tiempo determinado quedan exceptuadas y cumplimentarán los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 885/92. **Art. 6º)** Quedan expresamente exceptuados del abono los vecinos frentistas a los sitios establecidos en el art. N°2, para los vehículos de su propiedad. Estos vehículos serán debidamente identificados mediante la oblea respectiva, según se establezca en el decreto reglamentario. **Art. 7º)** Los usuarios de motos y bicicletas no tributarán monto alguno y utilizarán los espacios demarcados existentes, los establecidos por la Ordenanza N° 834/92 y/o los que se crearen en el futuro. **Art. 8º)** **De los Usuarios:** El usuario deberá: -Observar las normas generales y particulares contenidas en la legislación en vigencia en materia de tránsito, en la presente Ordenanza y en su Decreto Reglamentario. -Abonar el precio establecido para la utilización del servicio. **Art. 9º)** Queda expresamente prohibido a los usuarios: -Estacionar sin la correspondiente tarjeta en los lugares expresamente demarcados. -Estacionar por un período de tiempo mayor al establecido o sin cumplir con los procedimientos contenidos en la reglamentación. **Art. 10º)** Aquellos usuarios que transgredieren lo establecido en los artículos 8º y 9º, serán pasibles de las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal o las que se determinen en el futuro. **Art. 11º)** **De los Permisarios:** Solamente las personas físicas idóneas y preparadas, inscriptas en la Oficina de Empleo Local, que lo soliciten, podrán ser autorizadas a desempeñarse como Permisarios del Sistema de Estacionamiento Controlado para vehículos automotores, en la medida que reúnan los requisitos que exija la autoridad de aplicación por vía reglamentaria. **Art. 12º)** **Los Permisarios de-**

berán: **A-** Obtener el permiso correspondiente. **B-** Prestar el servicio en forma personal y continua, en el lugar y horario que la autoridad de aplicación le asigne. **C-** Informar a los Usuarios sobre las características del Sistema. **D-** Asegurar el funcionamiento del Sistema. **E-** Recaudar la Tarifa diariamente y rendir cuentas ante el Organismo que oportunamente establezca el D.E.M. por vía reglamentaria. **F-** Colaborar con el Personal de Inspectores Municipales que tienen a su cargo las funciones de contralor y ordenamiento del tránsito. **G-** Estar debidamente uniformados de acuerdo a las normas que se dicten. **H-** Hacer respetar las normas generales y particulares contenidas en la legislación vigente en materia de tránsito, en esta Ordenanza y en su Decreto Reglamentario. **I-** Comunicar por medio fehaciente cualquier cambio que se produzca en relación con los requisitos que le dan derecho a ser Permisionario.

Art. 13°) Aquellos Permisionarios que transgredieren lo establecido en esta Ordenanza, su Decreto Reglamentario y disposiciones que adopte la autoridad de aplicación, serán pasibles de las siguientes sanciones: **A)** Apercibimiento. **B)** Suspensión de hasta 30 días en la prestación del Servicio. **C)** Revocación del Permiso otorgado, quedando inhabilitado para ser permisionario por un período que determinará la autoridad de aplicación.

Art. 14°) Los Permisionarios no serán responsables del robo, sustracción y/o daño que terceros produjeran en los vehículos automotores. **Art. 15°)** Facúltase al D.E.M. a disponer mediante el correspondiente Decreto Reglamentario todos los aspectos inherentes a la implementación del Sistema de Estacionamiento Controlado para vehículos automotores, que formará parte integrante de la presente y definirá con precisión los siguientes aspectos: **A)** Secretarías y/o Departamentos que serán organismos de control y ejecución del S.E.C. (Sistema de Estacionamiento Controlado). **B)** Monto a abonar por unidad de tiempo. **C)** Días y horario de aplicación del Sistema y la tolerancia de este último. **D)** Señalización vertical y horizontal diferenciada del resto de la ciudad. **E)** Requisitos para ser Permisionario y metodología de asignación de puestos de trabajo. **F)** Cursos de capacitación para desarrollar sus funciones. **G)** Cantidad de cuadras para control establecidas para cada uno de ellos. Indumentaria. Identificación. **H)** Retribución para los Permisionarios como porcentaje de lo recaudado. **I)** Mecanismo de rendición de cuentas diario. **J)** Carac-

terísticas de las tarjetas habilitantes con numeración progresiva. **K)** Caducidad de la habilitación de los Permisarios. **L)** Otras disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el S.E.C..- **Art. 16º)** Elévase al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 4 de mayo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Tal cual manifestaba el Concejal Migliori, hemos visto, previo a la sesión de hoy, tanto el proyecto que yo venía trabajando, como yo tuve acceso, por supuesto, al proyecto que acabamos de girar a Comisión. A los dos nos pareció y le terminé proponiendo al Concejal Migliori, quien aceptó de buena forma, que presentemos los dos, en esta sesión, habida cuenta del interés de avanzar en la resolución del problema. Ambos proyectos nos parecen mucho más ricos, que ponernos de acuerdo nosotros dos, en un proyecto único que sea visto por los seis Concejales, como mínimo; lo que no quiere decir que no podamos incorporar, sé que el Concejal Migliori ha estado con la Jueza de Faltas, hay otros actores que pueden incorporarse al trabajo de Comisión, para sacar el mejor proyecto. Haciendo una breve historia decir que este proyecto hará un año casi, lo he visto con el Centro Comercial, Industrial y de la Producción, con su Comisión, a pedido mío fui recibido en el Centro Comercial, he discutido y básicamente consensuado uno de los puntos por los cuales me he permitido seguir adelante con mi proyecto original, donde tengo una diferencia que es el de las calles. Básicamente el proyecto que acabamos de pasar a Comisión habla de la totalidad de las dársenas de Av. Independencia, tanto según mi parecer como en aquel entonces del Centro Comercial, nos parece que avanzar sobre la última cuadra, entre calles Roque S. Peña, Rivadavia y Lisandro de la Torre no sería necesario porque hoy hay estacionamiento disponible, pero sujeto a discusión. También decir que en las transversales, el Concejal Migliori no incorpora una calle, que en el proyecto que yo estoy presentando y también es opinión del Centro Comercial, según me hicieran saber, debiéramos incorporar las calles Roque S. Peña - San Martín, para decirlo concretamente, frente al Registro Automotor, a la Cooperativa de Agua, etc., siempre hablando entre calle J. B. Justo y 25 de Mayo, esa es básicamente una de las diferencias importantes, algunas de las calles

alcanzadas. La segunda diferencia, que no es de forma, tiene que ver con los horarios. En el proyecto que estoy presentando básicamente lo dejo a criterio, como muchos otros aspectos, de un Decreto Reglamentario que determinará el Poder Ejecutivo, pero en principio mi opinión la adelanto aquí públicamente y lo he charlado, insisto una vez más, con el Centro Comercial, es dejarlo solamente de lunes a viernes en el horario matutino. También me parece que en el horario vespertino de lunes a viernes y sábado por la mañana no se ve la misma situación que, por la mañana de lunes a viernes, dejar este sistema no colaboraría al ya escasísimo lugar para estacionamiento. También debo decir que estas son, lo he charlado con el Concejal Migliori, ambos proyectos se basan en un espíritu de solucionar el corto plazo, de ninguna manera el sistema de dársenas a 45° grados, en una calle como Av. Independencia, es lógico, es absolutamente inseguro y por lo tanto indeseable. Realmente, estacionar a 45° grados hay que hacer una marcha atrás, cuando uno tiene muchas veces cegada la visión, aunque uno ponga la baliza y trate de estirarse, cuando está solo y no tiene a nadie que a uno le avise, en el asiento de atrás, por ejemplo, el peligro está latente, este sistema de dársenas en la avenida, espero que más temprano que tarde, debe resolverse y debe resolverse en el marco, por eso es que yo no lo había presentado hasta el día de la fecha, de un trabajo integral que debe hacer el Municipio junto con el Centro Comercial, Industrial y de l Producción, que ya ha empezado en los papeles al menos, que es el proyecto de Centro Comercial a Cielo Abierto, con asistencia de la CAME y seguramente con asistencia, hemos charlado algo aquí, de los asesores especialistas en el tema de seguridad vial, probablemente con la colaboración del Grupo Sancor Seguros, particularmente con el Sr. Horacio Botta Bernaus, según hemos dicho en Comisión, ojalá podamos concretar esto. Insisto, de todas maneras, como eso está todo demorándose, lo del Centro Comercial a Cielo Abierto, aunque es de muchísimo interés del Centro Comercial y de esta Municipalidad, con el Concejal Migliori hemos decidido tratar de resolver el problema en el corto plazo y por eso es que hoy nos encontramos con dos proyectos con el ánimo que, tal cual adelantó mi colega, en el trabajo de Comisión saquemos lo mejor de los dos proyectos y probablemente el texto sea un tercer proyecto, con nuevas

incorporaciones de los demás Concejales o de otras personas involucradas. En particular algo mencioné, pero un tema también que diferencia, de alguna manera, es que el Art. 15º) de este proyecto, no voy a hablar en particular de cada punto, porque el 80% del proyecto realmente se parece e incluso de hecho el Concejal Migliori ha avanzado sobre algunos aspectos que yo no he tenido en cuenta y que me parece que son interesantes, como el estacionamiento de bicicletas y motos, pero básicamente el Art. 15º) faculta al Departamento Ejecutivo, mediante el correspondiente Decreto Reglamentario, a fijar las siguientes cosas y esto sí lo voy a leer. La Secretarías y/o Departamentos que serán organismos de control y ejecución del S.E.C. (Sistema de Estacionamiento Controlado). El monto a abonar por unidad de tiempo, yo creo que no debe ser fijado en una Ordenanza, porque se fijan en pesos, si se fijara en su proyecto en unidades de cuenta municipal tendría actualización, eso no sería en todo caso problema. Los días y horarios de aplicación del Sistema y la tolerancia de este último, yo creo que van cambiando los usos y costumbres, van cambiando las realidades, fijándolo por Ordenanza me parece que lo hace muy demasiado ceñido, me parece que el Decreto Reglamentario tiene la ventaja de, sin tocar la Ordenanza, que es la que fija el marco general, poder darle posibilidades al Ejecutivo especialmente de ir variando cuestiones, no solamente las estacionales que Ud. planteó Concejal. La señalización vertical y horizontal diferenciada del resto de la ciudad, la señalización específica, los lugares, el tipo, etc. Otro aspecto, para fijar por vía reglamentaria, los requisitos para ser Permisionario y metodología de asignación de puestos de trabajo, Cursos de capacitación para desarrollar sus funciones, Cantidad de cuadras para control establecidas para cada uno de ellos, indumentaria, identificación, retribución para los Permisionarios como porcentaje de lo recaudado, mecanismo de rendición de cuentas diario, características de las tarjetas habilitantes con numeración progresiva, caducidad de la habilitación de los Permisionarios, en qué casos, otras disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el S.E.C.. Yo diría, Sr. Presidente, que con esto he planteado, de alguna manera, el espíritu y sobre todo las diferencias. Dicho esto, por supuesto, con el mismo ánimo que ya expresó el Concejal

Migliori, pedir el pase a Comisión, para con los autores que son los otros cuatro Concejales y quien nos pueda asesorar, seguramente gente del Departamento de Tránsito Municipal, la Jueza de Faltas y probablemente ojalá asesores específicos, en materia de seguridad vial y que tienen una vasta experiencia, poder tratarlo en Comisión. Así que la moción concreta, es el pase a Comisión para su análisis". Toma la palabra el Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia, Sr. **José Marotti** (P.J.): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, del pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza". Aprobado.- **13º) Proyecto de Minuta de Comunicación presentado por el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP). Firmantes: Pablo Pinotti (FPCyS-PS) y Leandro Lamberti (FPCyS-UCR).** Por Secretaría se procede a dar lectura.- **VISTO:** La acumulación de autos accidentados depositados en cercanías de la comisaría local, y; **CONSIDERANDO:** Que en muchos de los accidentes, han fallecido algunos de sus ocupantes; Que para familiares y amigos, pasar frente a este lugar, con la exposición actual, se traduce en un mal momento; Que en el momento de ser trasladados los vehículos a ese sitio, después del accidente, la concurrencia de curiosos a ver el estado del vehículo se transforma en un espectáculo frecuente e innecesario; Que la cantidad de vehículos depositados normalmente no supera los 10 (diez) vehículos y en raras ocasiones podrá superarlo; Que consultado el Sub Comisario Biasioni, planteando el problema, informa lo siguiente: **1)** Que la Policía local junto a autoridades del Hospital Almirante Gorosito han estado tratando el problema, por el saneamiento del lugar, dado que estos vehículos depositado, son hábitat de roedores e insectos.- **2)** Que cuando llegan al lugar, curiosos, aunque las unidades estén tapadas, lo destapan para sacar fotos, convirtiéndose en un espectáculo público inconveniente.- **3)** Que la mayoría de los vehículos como los que están en este momento, no son retirados por familiares de las víctimas, pero ya podrían disponer su transporte a un desarmadero. **4)** Que sería una solución para ellos contar con un lugar donde depositar éstos hasta que sean retirados, o bien liberados por la justicia, para su descarte.- **5)** Que sobre las características del lugar donde deberían depositarse, solamente expresó que debería ser un lugar seguro, donde no queden expuestos al robo o saqueo.- **6)** Que no es necesario hacer ningún trámite

ante la justicia, dado que no se utilizaría como depósito judicial. Por todo lo expuesto, el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN**: El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales solicita al D.E.M. disponga de un lugar para poder depositar los vehículos siniestrados que usualmente son depositados en la vía pública (calle Urquiza) junto a la Comisaría local, donde se minimice la posibilidad de que se produzca la visita de terceros que nada tienen que ver con el siniestro, garantizando un lugar seguro, donde no queden expuestos al robo o saqueo.- Asimismo recomienda determine los medios para el transporte de los vehículos existentes, y un protocolo y documentación necesaria para llevar a cabo la operatoria.- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 3 de mayo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Esto también tiene un antecedente, desde el Bloque el Sr. Somaglia me planteó esta inquietud, que ya alguna vez, algún Concejo, probablemente Ud. Concejal Marotti lo recuerde, hemos charlado de este tema en época también del Concejal Mosso, recuerdo haberlo tratado y hemos hablado con la policía. Recuerdo que, en aquél entonces, dijimos que este es un tema del que debe ocuparse la provincia, ya sea por vía policial o judicial debieran tener un lugar adonde depositarlos, pero para ser realistas, los años van pasando y no le encontramos solución y todo sigue tal cual hace años. Entonces me parece que el municipio es probable que, a través de un convenio pueda colaborar como está colaborando con Gendarmería, con muchos antecedentes que tenemos, en este caso, con la Provincia de Santa Fe, con su Policía y seguramente con el Poder Judicial también, para poder definir algo que ya se dio lectura de la parte resolutive recién, por Secretaría, que tiene que ver con definir los mecanismos, los acuerdos, los convenios con Sede Judicial y con Policía de la Provincia, pero lo que tenemos que resolver es más o menos lo que hablamos sobre estacionamiento. Es el hoy, no podemos seguir esperando las condiciones ideales para que la Provincia, eventualmente, pueda por si misma, como en principio correspondería definir esta cuestión, lo que es cierto es que los autos siniestrados, en muchos casos, con graves accidentes, semi destruidos, a veces cobrándose vidas, son depositados sobre calle Urquiza,

lindante al edificio de la Comisaría N° 3, de nuestra localidad y allí pasan varias cosas. Una de las cosas indeseables que pasan, es que familiares que se dirigen a la Comisaría, por requisitorias propias del momento, se encuentran, muchas veces, con un espectáculo muy duro de llevar adelante, en donde no tienen ni siquiera la posibilidad de obviar la situación, yo creo que hay gente más fuerte que otra y muchas diligencias policiales, no todos los allegados están en condiciones de enfrentarse a alguna evidencia, de lo tremendo de algunas situaciones. Por lo tanto, el hecho de que esté retirado de lo que es la vía pública, permitiría que, quien tiene necesidad y deseo de ver un vehículo lo pueda ver, pero los vehículos, muchas veces, por la brutalidad de un impacto, incluso los rastros de sangre, porque no mencionarlo, pueden ser muy afectantes para una persona. Lo otro que hay que decir, es que muchísimos vecinos, de manera equivocada sin duda, probablemente sin malas intenciones, pero de manera equivocada, la curiosidad los puede y aunque más de una vez los vehículos están tapados, van al lugar levantan alguna lona, algún plástico que tenga el vehículo, toman fotografías y esto es un espectáculo que no corresponde, que no nos garantiza, pese a que está al lado de la Policía, que el vehículo no pueda sufrir una sustracción. Por lo tanto, alterar la situación del vehículo, con todo lo que puede implicar en punto de vista del seguro, de una situación judicial, etc. y, por otro lado también, vuelvo a la referencia de lo que esto puede significar para un familiar, me imagino que pueda ir al lugar y ver como alguien levanta y saca fotos, etc. Otro tema que la minuta menciona, que también nos ha manifestado el Comisario, que ha charlado con la gente del Hospital "Dr. Amílcar Gorosito", que una situación de un auto o de más de un auto abandonado, por períodos prolongados, es situación propicia para la proliferación de roedores, alimañas, etc., y esto es altamente inconveniente. A todos estos motivos que estoy diciendo, se le debe agregar la situación de que tener ocupado ese espacio, aunque queda la banda de circulación vehicular libre, porque está usando, en todo caso, un lugar de estacionamiento sobre mano derecha de calle Urquiza, con lo cual no está en un lugar en principio prohibido, pero evidentemente un auto que, por razones que se conocen esta semi abandonado o esperando una resolución judicial para

poder hacer su traslado, para tener el destino que fuera a tener, evidentemente tampoco el tema de tránsito favorece. Digo estos 4 o 5 aspectos que hacen imprescindible que el Municipio tome cartas en el asunto para poder disponer, a través de un convenio, una serie de formalidades que la parte, insisto, resolutive, que ya ha leído por su brevedad la Secretaria del Concejo Municipal, pero no hay duda, el Municipio tiene, no digo mucho, pero 2 o 3 lugares que, yo entiendo, podrían ser aptos para esta situación. La minuta también plantea que deben estar con una seguridad tal, que garantice, que el acceso no está franqueado para quien pueda llegar a un vehículo, por la cuestión de posibles faltantes de partes de vehículos, eso tiene que estar garantizado y la Municipalidad tiene algunos espacios que podría destinar, se me ocurre el Corralón Municipal, por supuesto que habrá que ver la posibilidad del lugar, pero es un predio amplio que tiene ya seguridad, como ese o algún otro que Gobierno o el área de Obras Públicas nos pueda sugerir. seguramente se dan las condiciones para que hasta un máximo de 10 vehículos, cifra sugerida por el Comisario Biancciotti, podríamos disponer, normalmente no se llega a esa cifra, pero me parece, que hay que definir un convenio de cuál es la disponibilidad máxima que se puede tener. Eso no quiere decir que los trámites deben ser sustanciados, por autoridad policial y judicial, con la brevedad y celeridad del caso, que no llega a esa situación. Eventualmente, si este Proyecto de Minuta es aprobada y si hay convenio, etc., no debiera ser para que nos olvidemos del tema porque ya no están en la vía pública, esto también lo quiero dejar aclarado, hechas estas observaciones, voy a plantear el pase a Comisión, porque me gustaría conocer más en profundidad, no sólo la opinión de los Concejales, sino incluso que podamos llamar a responsables del área de Gobierno y del área de Obras Públicas, como para poder ver la viabilidad y el mejoramiento, seguramente a partir de aportes que se le pueda hacer a este Proyecto, por lo cual Sr. Presidente mi moción concreta es pasar a Comisión este Proyecto de Minuta de comunicación". Toma la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Sr. **José Marotti** (P.J.): " Bien entonces, está a consideración de los Ediles, la moción de pasar a Comisión el Proyecto de Minuta de Comunicación, presentado por el Concejel Bertoglio".- Aprobado.- Hace

uso de la palabra el Presidente a cargo, Concejal **José Marotti** (P.J.) "No habiendo otro asunto que tratar y siendo las diecinueve horas, cuarenta y cinco minutos, doy por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, muchísimas gracias a todos".-